



10
2ej
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL
DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ARAGON"

"ORGANIZACION SOCIAL PARA LA PRODUCCION
AGROPECUARIA EN MEXICO"

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ECONOMIA

PRESENTA

MARIO PEREZ FERNANDEZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

San Juan de Aragón, Edo. de Méx. 1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C O N T E N I D O

	PAG.
Introducción.....	1
CAPITULO I ESTRUCTURA AGRARIA.....	4
1.1. Tenencia de la Tierra.....	4
1.2. Constitución y Formación de los regimenes de propiedad.....	21
1.3. Organización de las Autoridades Agrarias.....	29
1.4. Organización de las Autoridades Ejidales y Comunales.....	34
CAPITULO II ORGANIZACION PARA PRODUCCION.....	41
PRIMERA PARTE: ORGANIZACION INTERNA.....	43
2.1. Figuras asociativas existentes.....	43
2.1.1. Promoción y sensibilización.....	44
2.1.2. Fases de la penetración social.....	45
2.2. Descripción de las figuras asociativas.....	47
2.2.1. Ejidos y/o comunidades colectivas.....	47
2.2.2. Unión de ejidos y/o comunidades.....	49
2.2.3. Sociedad de producción rural.....	51
2.2.4. Unión de sociedades de producción rural.....	54
2.2.5. Asociación rural de interés colectivo.....	57
2.2.6. Sociedad de solidaridad social.....	59
2.2.7. Sociedad cooperativa agropecuaria.....	60
2.2.8. Unidad agrícola industrial para la mujer campesina.....	62
2.2.9. Asociaciones agrícolas.....	64
SEGUNDA PARTE: ORGANIZACION INSTITUCIONAL.....	67
2.3. Secretaría de la Reforma Agraria.....	67

2.4. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.....	76
2.5. FIRA: Fideicomisos instituidos en relación con la Agricultura.....	86
2.6. BANRURAL.....	93
2.7. Ley del Seguro Agropecuario y de Vida Campesina.....	95
2.8. Precios de garantía.....	97
CAPITULO III. ORGANIZACIONES CAMPESINAS.....	100
3.1. Confederación Nacional Campesina.....	109
3.2. Central campesina independiente.....	113
3.3. Confederación Nacional Agrarista.....	118
3.4. Central independiente de obreros agricolas y campesinos.....	119
3.5. Unión general de obreros y campesinos de México.....	121
3.6. Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas.....	123
CAPITULO IV ANALISIS Y CONCLUSIONES.....	127
4.1. Análisis.....	127
4.2. Conclusiones.....	142
Pie de página.....	151
Bibliografía.....	152

I N T R O D U C C I O N

La existencia del régimen parcelario en México se debe básicamente al carácter y al grado de desarrollo alcanzado por la agricultura capitalista que, incapaz de generar la ocupación necesaria en beneficio de los vastos sectores campesinos necesitados de ella, les dejó sólo en posesión de aquellos recursos que le aseguraban parcialmente su subsistencia; proceso que fue apoyado por una política agraria que dotó al grueso del campesinado de recursos insuficientes para poder convertirlo en productor directo e independiente dedicado de tiempo completo a la agricultura.

En este contexto, los elementos que determinan actualmente el funcionamiento económico y los límites sociales del campesino parcelario son: el subempleo agrícola, la actividad económica combinada, la tendencia hacia el jornalerismo y la inestabilidad social; elementos que se ponen en juego y brindan al campesino un carácter específico de acuerdo a la región en que se ubique y a las posibilidades que se les ofrezcan en un momento determinado.

Así, el campesinado ya no puede ser considerado en su totalidad como productor directo por lo que tiene que recurrir a otras actividades para complementar su ingreso. Entre estas actividades destaca por su intensidad el trabajo jornalero, que no implica de ninguna manera el abandono de las actividades parcelarias, dadas las escasas oportunidades de empleo que ofrece la agricultura más avanzada para dotar de ocupación.

Sin embargo, esta liberación de la mano de obra campesina no desemboca forzosamente en un proceso de proletarianización, se trata más bien de la constitución de un jornalerismo estrechamente vinculado a la escasa tierra que posee o a la que desea obtener, se trata de un jornalerismo ligado a la comunidad y a la cultura campesina, ante la imposibilidad de poder integrarse masivamente y de una manera definitiva al trabajo rural en el campo o en las ciudades.

La situación económica y social por demás heterogénea que vive actualmente el campesino en México, parte sin embargo de un mismo origen, de la expropiación de sus mejores recursos productivos y de la continua explotación de su fuerza de trabajo, por lo que es posible identificarlo como una categoría social básica inserta en la red de relaciones sociales que justifican la necesidad de estudiar la estructura de la producción agropecuaria.

Cada categoría social puede seguir siendo identificada como campesina, por su continuidad en la pertenencia al medio rural y a la comunidad y por su lucha que siempre manifiesta un interés social básico, la vuelta a la tierra y al desarrollo de su economía parcelaria mientras no existan otras posibilidades para incorporarse de una manera menos desventajosa al espacio social mexicano.

Asimismo, se debe agregar que el bajo nivel de vida en el campo, obedece fundamentalmente a la carencia de infraestructura sobre la que se pueda cimentar una producción vigorosa, la escasa dis-

ponibilidad de insumos, estímulos e incentivos para producir, factores que son esenciales para alcanzar un desarrollo productivo, los cuales por sí solos y aplicados en forma individual no asegurarían un incremento significativo de producción sin una organización y planificación acorde a las necesidades de la población rural y del país.

C A P I T U L O I

ESTRUCTURA AGRARIA

1.1. TENENCIA DE LA TIERRA

ANTECEDENTES

El problema de la tenencia de la tierra en México es tan antiguo y contradictorio que se tienen antecedentes demostrables del pasado sobre las condiciones y derechos de la propiedad de la tierra, que estaban definidos claramente entre las diferentes capas sociales de las culturas Azteca y Maya.

A la llegada de los españoles, ya existían entre estos grupos, diferentes formas de propiedad de la tierra lo que induce a pensar que tenían una estricta organización en lo que a tenencia de la tierra se refiere. La tierra estaba dividida en cuatro grupos:

- a) La tierra del Rey (Tlatocallalli), que la utilizaba para su uso personal.*
- b) La tierra de los nobles (Pillalli), otorgada por el Rey.*
- c) La tierra de los guerreros (Mitlchimalli), también otorgada por el Rey.*
- d) La tierra de propiedad comunal (Calpulli), que podía ser de dos clases: el calpulalli y el altepetlalli.*

El calpulalli se le daba al miembro del calpulli con derechos de herencia.

Estos derechos perdían vigencia cuando la persona dejaba de cultivar la tierra durante tres años consecutivos.

El calpulalli no podía ser vendido ni traspasado, solo rentarse, además al propietario sólo le correspondía el usufructo, pero no la tierra; el Altepetlalli en cambio (tierra del pueblo), no se hallaba parcelado ni cercado, sino que era explotado en común y se encontraba en las afueras del pueblo.

En el curso de los tres siglos de dominio colonial, surgieron tres grupos distintos y antagónicos de propiedad de la tierra: los terratenientes, la iglesia y los poblados indígenas.

1. Los terratenientes.- Los Españoles recibían encomiendas mediante las cuales, a cambio de hacerse cargo de un pueblo de indios, tenían la recompensa de cobrar tributos al indígena para su beneficio personal.

A través del tiempo, al sistema de explotación se le adicionó con concesiones territoriales llamadas "Mercedes Reales", porque tenían que ser confirmadas por el Rey, que vino a ser la base para la aparición de la propiedad privada en la Nueva España.

Estas mercedes también fueron concedidas a los colonos años después, lo que hizo que se iniciara una nueva forma en la tenencia de la tierra que fue el latifundio y que por más de trescientos años sirviera de apoyo para la explotación agrícola y enriquecimiento de sus dueños.

La gran propiedad o latifundio, creció desmesuradamente por apoderamiento de tierras baldías y por despojo de tierras de indígenas, que poco a poco fueron siendo absorbidas por el latifundio español.

2. La iglesia.- El clero, al final del periodo colonial, era el terrateniente individual más importante del país, que se volvió poderoso y de gran influencia por la imagen que representaba.

3. Los poblados indígenas.- Fueron reconocidas por las leyes españolas cuatro formas de propiedad común entre los indígenas:

a) Fundo Legal o conjunto de solares, casas y corrales que fue concedido como la tierra necesaria para las habitaciones de los indígenas y eran seiscientas varas, contadas a partir de la iglesia del pueblo.

b) El cjido, de una legua de largo donde los indios podían tener sus ganados; no estaba parcelado y por lo general no se sembraba; se encontraba en las afueras del pueblo.

c) La tierra de común repartimiento, era similar al calpulli indígena, estaba considerada como propiedad exclusiva del poblado.

d) Los propios, que eran terrenos cultivados colectivamente y los productos se destinaban a los gastos del pueblo.

A los pueblos españoles que se establecieron, se les dotó también de fundo legal, ejidos propios y tierras de repartimiento; además varios de sus vecinos obtuvieron parcelas de propiedad individual.

Puede asegurarse que el problema agrario se inició a partir de la Conquista Española, con las leyes dictadas por los Reyes sobre las mercedes que establecieron un reparto desigual entre españoles e indígenas:

- Por las variaciones que sufrieron las medidas agrarias, las que produjeron incertidumbre respecto a los límites de las propiedades privadas.
- La falta de títulos que ampararan las propiedades de los indígenas favoreció el crecimiento de la propiedad de españoles y criollos en detrimento de las propiedades individuales y comunales de los nativos.

INDEPENDENCIA (1810-1910)

Durante el Movimiento de Independencia, la tierra continuó en poder de cuatro grupos: el clero, los grandes terratenientes, los pequeños propietarios y pueblos. El problema agrario frente a la naciente República, presentaba dos fenómenos: la inequitativa distribución de la tierra y la distribución desproporcionada de la población.

En el primer periodo independiente (1821-1854), se expidieron leyes, reglamentos y disposiciones, algunos de los cuales se restablecieron y otros se anularon.

Las medidas legales establecidas fueron dotar de terrenos baldíos a los futuros colonos, dar concesión a los colonos extranjeros y distribuir los terrenos baldíos a los campesinos que vivían en la región.

En el segundo periodo (1856-1858), con las Leyes de Reforma, el gobierno liberal expidió en 1856, la Ley de Desamortizaciones, la cual ordenaba la venta inmediata a sus arrendatarios de todas las propiedades de las corporaciones civiles y eclesiásticas en toda la República a un precio igual al valor capitalizado de la renta pagada.

El propósito de estas leyes era poner en el mercado las grandes extensiones de "propiedad muerta" en manos del clero, estimulando

el desarrollo económico en general, con el objeto de alentar la formación de pequeñas propiedades privadas y obtener ingresos fiscales de propiedades que estaban exentas de pago de impuestos por pertenecer al clero; lo único que se pretendía era cambiar la naturaleza y la calidad de esa riqueza; a consecuencia de ello estalló la Guerra de Reforma.

Con la segunda ley de 1858 se confiscó, sin derecho a indemnización toda la propiedad del clero, excluyendo solo los templos que estaban destinados al culto religioso.

Por lo tanto, la desaparición de la iglesia como terrateniente, dio como resultado la transferencia de sus propiedades a los grandes latifundios. De esta manera, lo que realmente se consiguió fue no la explotación individual de las parcelas por los campesinos de los poblados, sino el traspaso de grandes extensiones a manos de los dueños de los latifundios.

En el tercer periodo (1876-1910), con el régimen de Porfirio Díaz, la distribución de la propiedad se intensificó hacia la concentración de la tierra provocando una lucha interna entre los diferentes grupos antagónicos.

En 1883 se promulgó una nueva ley para acelerar la colonización de tierras indígenas, con el objeto de promover el desarrollo de la agricultura y difundir la privatización de la propiedad agraria. Con esta ley se autorizó a los colonos y extranjeros a adquirir

los terrenos baldíos siempre y cuando se llenara cualquiera de las tres condiciones siguientes:

- La adquisición de compra dentro de un plazo de diez años.
- La compra al contado a un precio especial, reducido.
- La adjudicación gratuita previa solicitud, otorgando el título definitivo de propiedad después que el colono había cultivado durante cinco años consecutivos su parcela.

Sin embargo, no se desarrolló ningún tipo de colonización interna o externa.

Las compañías deslindadoras asestaron el golpe final a la propiedad de los pueblos y con ello a toda la pequeña propiedad del país. Para 1889, llegaron a tener un total de 27'500,000 hectáreas, es decir, el 13% del territorio nacional.

ORGANIZACION DE LA HACIENDA

En esta época, la "Tienda de Raya" desempeñaba una parte muy importante en la estructura general llenando varias funciones; entre éstas tal vez la más importante es la relacionada con el manejo de la hacienda que era toda una unidad económica replegada sobre sí misma y que intentaba vivir en la autarquía.

La hacienda procuraba evitar la fuga de efectivo y en consecuencia, el trabajo se pagaba en metálico sino con cupones que podían ser rescatados únicamente en la tienda de raya.

Los peones se dividían en dos clases: los "acasillados" que vivían dentro de la hacienda y su trabajo era permanente y los de "tarea" que eran contratados eventualmente para desempeñar diversos trabajos.

La tienda servía como reguladora del nivel de los salarios reales, que se mantenían lo más bajo posible; a la muerte del peón su deuda se dividía entre sus hijos. La hacienda instituyó un derecho respaldado por la justicia y el aparato policiaco para conservar a sus trabajadores permanentemente mientras debieran cualquier suma de dinero; se estima que sólo un 10% de las superficies que pertenecían a los hacendados se cultivaban directamente. Los terrenos mejor ubicados y más fértiles eran trabajados por los peones.

La otra parte de la tierra se arrendaba produciendo al hacendado un ingreso fijo bajo la forma de productos cosechados o de dinero. Para el hacendado, la tierra era sinónimo de prestigio y de respeto. Antes de la era porfirista la tierra no tenía gran valor especulativo, las posesiones se transmitían por herencia a un solo poseedor. En el porfiriato, la situación económica de las haciendas se empezó a transformar bajo el impulso del desarrollo capitalista. En 1910 existían en el país 11.000 haciendas que

cubrían 88.000.000 de hectáreas, o sea un promedio de 8.000 hectáreas por unidad.

LA REFORMA AGRARIA

La Reforma Agraria Mexicana fue producto de una revolución campesina iniciada por las contradicciones económico-sociales nacidas del desarrollo del capitalismo agrícola, industrial y financiero durante la dictadura del porfirismo entre 1876 y 1911 [1].

Los diferentes gobiernos que se sucedieron en el poder desde Venustiano Carranza hasta Abelardo Rodríguez, fincaron su política agraria en base al desarrollo de la mediana y la gran propiedad.

El crecimiento de México se sustentaba en un modelo de desarrollo agroexportador por lo que la política económica se orientó a favorecer al campo para estimular la producción agrícola basada en las grandes haciendas y enclaves capitalistas extranjeros.

Los peones acasillados y ligados a las plantaciones seguían prácticamente en las mismas condiciones que en la época de Porfirio Díaz.

La evolución del proletariado agrícola acasillado no se dio sino hasta 1934, cuando Cárdenas se propuso terminar con las fuerzas feudales de explotación porque significaban un freno para el desarrollo del capitalismo [2]; a su vez, Cárdenas también presionó a

los grandes expropietarios para que se transformaran rápidamente en cultivadores capitalistas, respetando el principio de la pequeña propiedad privada .

[3]

Como puede observarse, la Reforma Agraria ha logrado avances que le han permitido al campesino liberarse de las antiguas estructuras de relación entre éste y el patrón, tales como la hacienda y desaparición por decreto presidencial del latifundio; no obstante, sigue existiendo disfrazado en pequeñas propiedades, mejor conocido como "Neolatifundismo" o "Consortios Familiares"; adelantos como la introducción de nuevas técnicas en el cultivo y aprovechamiento de la tierra, así como la participación política del campesino a través de las corporaciones oficiales.

Con la Reforma Agraria ya institucionalizada, se dieron cambios en la estructura del tipo de tenencia de la tierra, fortaleciendo el desarrollo de las relaciones capitalistas, mismas que se pueden palpar claramente en los primeros avances que dio el gobierno de Carranza, al ser presionado por el movimiento zapatista que para tranquilizar a los campesinos en su lucha por la posesión de un pedazo de tierra, les fueron repartidas las tierras que de alguna forma habían arrebatado a los hacendados latifundistas. Con el decreto de 1915 promulgado por Venustiano Carranza, se fundamenta Juridicamente la Reforma Agraria.

Al cabo de cinco años del régimen carrancista, menos de 50.000 campesinos habían recibido una parcela, siendo que millones habían luchado por ella.

Durante el régimen de Alvaro Obregón (1920-1924), fueron distribuidas cerca de 500.000 hectáreas de tierra a 46.000 campesinos
[4]

En 1923, como resultado de algunas rebeliones dirigidas por generales reaccionarios, Obregón se vio obligado a solicitar apoyo campesino para mantenerse en el poder.

En este período, se tomaron las primeras medidas para proteger el desarrollo del capitalismo en la agricultura que tendía a favorecer al sector privado en detrimento del ejidal.

Se restableció el sistema de dotación provisional para que no se siguiera atacando a las pequeñas propiedades.

En el decreto de 1921, se determinaron las condiciones de la creación de la pequeña propiedad, asentando las bases de un capitalismo fundado en la apropiación privada de la tierra, consolidándose así la estabilidad política y el progreso económico y social.

En esta etapa se inicia oficialmente la Reforma Agraria y se distribuye en forma moderada el reparto de la tierra.

Detrás de Obregón, se encontraba Plutarco Elías Calles, que era un partidario de la pequeña propiedad, quien aún después de estar

fuera de la presidencia, propuso que se reforzara el poder de los terratenientes, porque pensaba que de esa forma se desarrollaría el capitalismo.

Durante el gobierno de Calles, fue promulgada una ley que planteaba el principio de una división obligatoria de los ejidos en parcelas individuales y la intervención directa del Estado en la vida interna de los mismos. Esta decisión se debía a una doble preocupación: en primer lugar, reducir el poder de las autoridades ejidales, en segundo, el parcelamiento de los ejidos mostraba la preocupación de plantar el principio de la propiedad en el seno de los ejidos y lograr la estabilización política y social de los trabajadores agrícolas.

Los presidentes que le sucedieron a Calles, poco o casi nada hicieron en favor de la Reforma Agraria. Es probable que el Movimiento Cristero iniciado en 1926, haya influido en parte para la detención de la distribución de la tierra, pues este movimiento encabezado por la iglesia representaba realmente a la aristocracia latifundista en contra de la Reforma Agraria. Así, se tiene que Emilio Portes Gil durante su mandato, repartió poco menos de un millón de hectáreas.

Pascual Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez hicieron más lento el proceso de expropiación de latifundios.

Por su parte Plutarco Elías Calles, quien seguía participando en la toma de decisiones, influyó para tratar de abandonar la vía

campesina de desarrollo capitalista y tomar el esquema de latifundio.

En 1931, la Ley Agraria mencionaba en uno de sus artículos que serían afectadas las tierras donde se cultivaban grandes plantaciones, pues una gran porción de estas, se encontraban en poder de extranjeros, lo que da a entender que se buscaba la protección de estas propiedades de grandes extensiones que alcanzaban a absorber a la tecnología moderna de explotación capitalista.

LA REFORMA AGRARIA EN EL CARDENISMO

Es en la época cardenista cuando se da un reparto importante de tierras para los campesinos que hasta esa fecha no había sido otorgada una distribución más equitativa. Este cambio surge como consecuencia del fracaso de los resultados que arrojó la política agraria en los gobiernos anteriores ya que cuantitativamente, el ejido no satisfizo las necesidades en su momento histórico.

Reyes Osorio amplía con mayor detenimiento este proceso histórico, dentro del cual en los últimos años de la década de los veinte, la crisis en la Reforma Agraria se fue agudizando hasta 1934. Esta crisis, afirma el autor, fue en gran medida a causa de la gran depresión en el año de 1929 que afectó a toda la economía nacional, y en particular a la agricultura, ejemplo de ello fue la disminución en cerca del 50% de las exportaciones mexicanas, incluyendo los productos agrícolas.

La crisis del 29, fue un golpe duro para la clase terrateniente quien habia declarado en varias ocasiones a través de sus representantes, que el desarrollo de la agricultura solo podría darse en la gran propiedad y no en los ejidos.

Esta coyuntura fue aprovechada por diversas organizaciones políticas campesinas, para apoyar al General Lázaro Cárdenas como candidato a la presidencia de la República, pues por sus antecedentes como gobernador de su estado natal en Michoacán, le permitía ser el hombre adecuado para darle un giro definitivo a la Reforma Agraria y acabar para siempre con el latifundismo.

Desde el principio de su gestión como presidente, Cárdenas desarrolló una serie de programas tendientes a fortalecer al sector ejidal para que los campesinos tuvieran un mejor nivel de vida, no ya como simples asalariados, sino como campesinos consumidores independientes.

Se les apoyó a través de organizaciones campesinas buscando la defensa de sus intereses y su emancipación económica, se les brindó toda clase de ayuda como la asistencia técnica y el crédito agrícola.

En 1936, ante la presión ejercida por los sindicatos de los trabajadores agrícolas frente a los hacendados, el gobierno se vio en la necesidad de promulgar una ley agraria para distribuir las

tierras que pertenecieron a los hacendados para entregarlas a los campesinos y peones.

Las tierras expropiadas fueron las de la comarca lagunera, en el norte del país, en las que fueron favorecidos 35.000 campesinos [5] con la formación de 296 ejidos .

Se hace resaltar que en esta etapa se hicieron los primeros ensayos en materia de trabajo colectivo, principalmente en esta región, en donde los ejidos no fueron parcelados sino que se trabajó en forma colectiva, obteniendo resultados positivos en el rendimiento de los productos agrícolas.

A partir de entonces y hasta 1937, no se detuvo el reparto agrario, llegándose a establecer en las zonas de agricultura comercial más de 350 ejidos colectivos.

El de Lázaro Cárdenas fue uno de los gobiernos donde se repartieron mayor número de hectáreas (más de 20'000,000) a 763 mil campesinos. [6]

Las principales agrupaciones campesinas en este primer sexenio se unieron en un solo organismo para formar la Confederación Nacional Campesina (CNC).

CONSOLIDACION AGRARIA

Una vez tomadas las riendas del poder, Manuel Avila Camacho frena el reparto de tierras, dando un cambio en la política económica representado por la sustitución de importaciones mediante la industrialización del país.

Se pretendía que con una nueva política aplicada en el agro mexicano, se modernizaría al campo para fortalecer y fomentar al sector capitalista de la agricultura.

Este cambio casi brusco no se dio únicamente porque el presidente en turno así lo dispusiera, sino que dada la época en que tuvo su crecimiento la agricultura con los nuevos experimentos llevados a cabo por Cárdenas, fortalecieron a través de los ejidos colectivos, el desarrollo de una nueva clase media en la agricultura. Los gobiernos posteriores avanzaron mucho más allá, apoyando el desarrollo del sistema capitalista en la agricultura, fortaleciendo la propiedad privada en el campo y la acumulación de capital, vía infraestructura y política agrícola.

De esta forma, se vio disminuida la distribución de la tierra, enfocándose el problema solamente a dar posesión de las parcelas ejidales mediante la entrega de certificados.

Otros factores de singular trascendencia, influyeron para que la nueva política agraria se llevara a efecto, como la Segunda Guerra

Mundial, que generó divisas en la exportación de productos agrícolas y con ello, contribuyó a acelerar el proceso de desarrollo industrial.

Con Miguel Alemán como nuevo Presidente, de la República, se fortaleció la propiedad privada, modificando el Artículo 27 de la Constitución, en beneficio de la clase capitalista.

El neolatifundismo adquirió nuevos bríos, apropiándose de las mejores tierras disfrazados de propietarios, a los que se les otorgaba propiedades de hasta 100 has. de riego o de humedad.

Con Ruiz Cortinez, el reparto de la tierra se siguió dando muy lentamente, apoyando al campo para el desarrollo agrícola con sistemas de riego y de crédito, además de instituir el seguro agrícola.

Por último en el régimen de Adolfo López Mateos, a la Reforma Agraria se le dio otra visión más actualizada, de tal forma que su contenido tuviera efectos positivos en el campesino, no solo como productor sino como consumidor, modificando la economía de autoconsumo por una economía de mercado: capitalizar el campo mexicano.

A esta nueva etapa se le llamó "Reforma Agraria Integral", la cual fue aplicada hasta 1970.

1.2. CONSTITUCION Y FORMACION DE LOS REGIMENES DE PROPIEDAD

El ejido y la comunidad son formas que reconoce y sanciona el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reglamentados por la Ley Federal de la Reforma Agraria que los concibe como un conjunto de tierras, bosques, aguas y en general, todos los recursos naturales que constituyen el patrimonio de un núcleo de población campesina y les otorga personalidad jurídica propia para explotarlos lícita e integralmente bajo un régimen de democracia política y económica.

El ejido también es considerado como una empresa social, destinado en principio a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población; por consiguiente, los ejidos y las comunidades son personas morales sujetas de derecho agrario, propietarios de las tierras y sus recursos de acuerdo con las modalidades que tiene la propiedad en México.

La Ley Federal de la Reforma Agraria impone a la propiedad ejidal y a todos los derechos establecidos sobre bienes agrarios de los núcleos de población, a efecto de salvaguardar los legítimos intereses de la clase campesina, importantes modalidades como: que las tierras no puedan enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse en la totalidad de su superficie o en partes, salvo en los casos que la ley establece. Asimismo, declara inexis-

tentes todos los actos, operaciones, contratos ejecutados en contravención a las disposiciones de la misma ley.

La problemática inherente en el sector agropecuario aún antes de iniciarse el movimiento armado de 1910, motivó que apareciera el primer organismo encargado de ver exclusivamente la situación en el campo.

Tal fue el origen de la Dirección Agraria, que por decreto presidencial emitido el primero de julio de 1910, quedó adscrita a la Secretaría de Agricultura y Fomento. La lucha del pueblo mexicano logró a través de su revolución, transformar las instituciones políticas, que en materia agraria tuvieron por objeto la justicia y la equidad para los trabajadores de la tierra.

El estado de derecho emanado de las luchas internas, poco a poco se iba fortaleciendo e implementando los mecanismos particulares a través de los cuales se instrumentarían las reivindicaciones agrarias esenciales para la paz y la cordialidad en el campo.

Fue Venustiano Carranza quien de hecho inició la Reforma Agraria al expedir el decreto del 6 de enero de 1915, que en la actualidad constituye uno de los antecedentes básicos al Artículo 27 Constitucional, en el cual se contemplan los

tipos de la tierra que a la fecha prevalecen: propiedad ejidal, comunal y pequeña propiedad.

Dicho decreto establecía en su Artículo Cuarto, la creación de la Comisión Nacional Agraria y una comisión local agraria por cada entidad federativa, primeros órganos facultados para repartir tierras.

La Revolución Mexicana, iniciaba de esta forma la institucionalización de la restitución y dotación de tierras ejidales y comunales de los campesinos.

Los constituyentes de Querétaro plasmaron en la Carta Magna de 1917, el fundamento jurídico sobre el que habría de continuarse la trayectoria histórica en el devenir institucional del agrarismo nacional.

El Artículo 27 Constitucional, pasa a configurar la norma jurídica fundamental que rige la propiedad agraria en México y de acuerdo a la fracción XI, inciso (a), se señala para su efecto la creación de una dependencia del Ejecutivo Federal, a cuyo cargo estaría la aplicación de las leyes agrarias y su ejecución. Sin embargo, fue hasta enero de 1934 cuando se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto que da origen al Departamento Agrario, organismo administrativo proyectado para atender la problemática agraria de acuerdo a la estancia temporal especial.

Con el devenir del tiempo y tras la complejidad que iba adquiriendo la sociedad en su conjunto y con ella, la necesidad de contar con organismos capaces de enfrentar los nuevos problemas planteados por la dinámica propia de las transformaciones económicas y sociales, se precisó otorgar mayor flexibilidad en la toma de decisiones efectuadas en el ámbito agrario por lo que, por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización alcanza el rango de Secretaría de Estado, pasando a ser la Secretaría de la Reforma Agraria, la cual adopta las relaciones sociales de producción en el campo.

Las formas de propiedad de la tierra no son sólo una situación jurídica formal, constituyen relaciones sociales y económicas que generan formas jurídicas particulares, por lo tanto, cuando se afirma que la propiedad comunal es un obstáculo para el desarrollo de la agricultura capitalista, se quiere dar a entender que detrás de la forma jurídica se encuentran relaciones sociales no capitalistas que frenan al capitalismo.

PROPIEDAD EJIDAL

En la Época de la Colonia, los ejidos eran los campos de uso colectivo que pertenecían a las comunidades indígenas, es decir, eran los pastizales que se encontraban fuera del pueblo.

Con la creación del ejido, la Reforma Agraria se hace de un enemigo más para la burguesía mexicana; pero es un enemigo desde el punto de vista económico; políticamente el ejidatario ha sido uno de los sostenes que han podido legitimar el poder de la burguesía; no obstante, hoy en día el propio desarrollo capitalista en la agricultura comienza a erosionar esta legitimización. El ejido es el producto de un proceso legal denominado dotación, que es el acto por el cual el gobierno entrega tierras a los núcleos de población que no la tienen y la solicitan.

El ejido está sujeto a una serie de restricciones y limitaciones, como por ejemplo, que no puede ser vendido ni enajenado.

La característica más importante del sector ejidal es el minifundismo. Entre la mayoría de los ejidatarios y los agricultores minifundistas privados, la diferencia es meramente formal y jurídica, ya que su situación social es idéntica.

En la mayoría de los ejidos, únicamente los pastos, los bosques y las tierras productivas se "explotan" colectivamente; las tierras laborables se explotan individualmente, aunque no hay que olvidar que existen comunidades de explotación totalmente colectivas.

Es verdad que los latifundios más extensos no ocupan las mejores tierras ni las superficies de mayor rentabilidad, pero resulta incuestionable lograr un reacomodo en el uso de la tierra que satisfaga un mínimo de requerimientos técnicos en beneficio del campesino que más lo necesita. Existe una marcada diferencia entre la agricultura de subsistencia y la agricultura de mercado que es propia de los mejores distritos de riego, de humedad y de las plantaciones; cada vez es mayor la penetración de la agricultura comercial a través del arrendamiento, lo que ha obligado al legítimo propietario de la tierra a servir como asalariado a la gran empresa agrícola.

Estos fenómenos se pueden observar con mayor frecuencia en la ganadería y en la actividad forestal; un ejemplo se da con el alquiler de los pastizales o la compra de las crías a precios muy bajos; en la explotación forestal, el derecho de monte y el poder que tiene el industrial para transportar, industrializar o vender los productos del bosque.

Los agricultores y ejidatarios que logran liberarse de estas formas de explotación, no alcanzan con sus propios medios financiar la producción, cayendo en otra forma de explotación llamada compra a tiempo que les impide la acumulación del capital y por consiguiente el desarrollo autogenerado del vasto sector rural.

PROPIEDAD COMUNAL

La propiedad comunal es la cristalización más evidente de las relaciones sociales que implican una estrecha relación entre el trabajo y las condiciones naturales de producción y no solo existe una estrecha unidad, sino que esta forma de propiedad, espasa formas de cohesión colectiva y de trabajo cooperativo muy fuertes.

Actualmente apenas el 5% de toda la superficie censada aparece clasificada como propiedad comunal. El Código Agrario de 1934, establece un régimen de propiedad de bienes comunales prácticamente igual al de los ejidos, con la diferencia fundamental de que la tierra no puede ser freccionada en parcelas; pero en 1958, se expide un reglamento donde se establece el derecho de titulación de parcelas poseidas individualmente, con lo que se abre el camino para terminar con la forma de propiedad comunal.

PEQUEÑA PROPIEDAD Y LATIFUNDIO

La historia de la gran propiedad territorial es historia de una forma particular del desarrollo del capitalismo en la agricultura, la que Vladimir Lenin denominó la vía "junker", es decir, el lento proceso de transformación de grandes unidades de producción precapitalista, cuyas relaciones econó-

micas internas van evolucionando sin romper la unidad productiva y sin violentar las formas de propiedad.

El latifundio es una gran extensión de tierra que abarca más de 200 hectáreas de todo tipo que comprenden muchas propiedades que deberán de ser afectadas por las diferentes disposiciones legales de la Reforma Agraria, así como las propiedades declaradas inafectables por esas mismas legislaciones.

Los que detentan esas tierras constituyen la gran burguesía rural; su importancia política es considerada en el campo como en el Estado. La pequeña propiedad, como el latifundio, también es la expresión jurídica de relaciones de producción que bloquean el desarrollo del capitalismo. En este caso se trata de un trabajo independiente del campesino en su propia tierra.

Esta forma de propiedad no constituye un obstáculo tan importante en el desarrollo capitalista, ya que su propietario puede vender la tierra y así concentrarse sobre nuevas bases.

Son explotaciones medias las que tienen de superficie entre 25 y 200 hectáreas y tomando en consideración el nivel técnico agrícola, no pueden labrarse sin la ayuda de mano de obra ajena a la familia. Si la extensión y explotación es mayor se tiene que emplear a asalariados. Esta categoría de

explotación media solo podría tener una existencia estadística porque en su interior se encuentran los neolatifundistas disfrazados.

Los minifundios se consideran a las explotaciones de más de 5 hectáreas, que comprenden menos de 5 tierras laborables; por otro lado, en todas las explotaciones de menos de 5 hectáreas, la extensión no es suficiente para que viva una familia campesina con decoro, por lo que sus propietarios deben buscar los recursos suplementarios mediante el trabajo de actividades externas. El minifundista se alquila en calidad de asalariado en otras explotaciones, se dedica al pequeño comercio o a la artesanía; su existencia depende de su producción para el autoconsumo; estos campesinos al igual que los ejidatarios son los que alimentan al proletariado rural y urbano.

1.3 ORGANIZACION DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS

De acuerdo a lo estipulado en la Ley Federal la Reforma Agraria y a las disposiciones agrarias del Artículo 27 Constitucional se encuentran encomendadas las siguientes:

Autoridades Institucionales:

- El Presidente de la República.

- *Los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal.*
- *La Secretaría de la Reforma Agraria.*
- *La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.*
- *El cuerpo Consultivo Agrario.*
- *Las Comisiones Agrarias Mixtas.*

A su vez, las atribuciones y obligaciones de las autoridades agrarias corresponden de la siguiente forma:

- a) *El Presidente de la República es la suprema autoridad agraria; tiene facultad para dictar las medidas que sean necesarias a fin de alcanzar los objetivos de la ley.*
- b) *Los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal tienen las siguientes facultades:*
 - *Dictaminar mandamientos para resolver en primera instancia los expedientes relativos a restitución y dotación de tierra y agua.*
 - *Emitir opinión en los expedientes sobre la creación de nuevos centros de población y en las de expropiación de tierra, bosque, aguas ejidales y comunales.*
 - *Nombrar y remover libremente a sus representantes en las comisiones agrarias mixtas.*

- Expedir los nombramientos a los miembros de los comités particulares ejecutivos que elijan los grupos solicitantes.
- Poner en conocimiento a la Secretaría de la Reforma Agraria de las irregularidades que tengan los empleados o funcionarios que dependan de ésta.

c) La Secretaría de la Reforma Agraria es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de aplicar la ley y las demás leyes agrarias. Su Titular es nombrado y removido libremente por el Presidente, el cual tiene la responsabilidad política, administrativa y técnica. Sus atribuciones y obligaciones son:

- Acordar y firmar con el Presidente de la República todo acto que se relacione con la fijación, resolución o modificación en cualquier derecho fundado en la ley.
- Realizar los programas agrícolas nacionales y regionales que se establezcan en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la realización de los planes de rehabilitación agraria.
- Fomentar el desarrollo de la industria rural y las actividades productivas complementarias al cultivo de la tierra.
- Intervenir en la elección y sustitución de las autoridades ejidales y comunales.

- Resolver los asuntos y conflictos en la organización agraria ejidal, así como en los ejidos, por motivos de deslinde o señalamiento en zonas de protección.
- Expedir y cancelar los certificados de inafectabilidad.

d) *Atribuciones del Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.*

- Determinar los medios técnicos adecuados para la explotación de los frutos y recursos de los ejidos, comunidades, nuevos centros de población y colonias.
- Incluir en los programas agrícolas nacionales o regionales las zonas ejidales que deban dedicarse a los cultivos que de acuerdo a las condiciones ecológicas, sean las más apropiadas y remunerativas, en colaboración con la Secretaría de la Reforma Agraria.
- Promover el establecimiento de campos experimentales agrícolas adecuados a las características de la tenencia de la tierra en las diferentes regiones del país.
- Fomentar la integración de la ganadería de la agricultura con plantas forrajeras adecuadas y el establecimiento de silos y sistemas intensivos en la explotación de los recursos agropecuarios y silvi-

colas.

- *Sostener una política sobre la conservación de suelos, bosques y aguas y comprobar directamente la eficacia de los sistemas en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria.*
 - *Coordinar las actividades de sus diversas dependencias en función de los programas agrícolas nacionales para mejorar la agricultura de los ejidos, comunidades y los nuevos centros de población y colonias.*
- e) *El Cuerpo Consultivo Agrario está integrado por cinco titulares, de los cuales dos miembros actúan con la representación de los campesinos y cuenta con el número de su pernumerarios que a juicio del Ejecutivo Federal sea necesario. Las atribuciones del Cuerpo Consultivo Agrario son:*
- *Dictaminar sobre los expedientes que deban ser resueltos por el Presidente de la República o por el Secretario de la Reforma Agraria, cuando su trámite haya concluido así como revisar y autorizar los planes y proyectos correspondientes a los dictámenes que apruebe.*
 - *Resolver en caso de inconformidad respecto a la privación de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones y las demás que la ley y reglamentos señalen.*

f) Atribuciones de las Comisiones Agrarias Mixtas:

- *Estas comisiones están integradas por un presidente, un secretario y tres vocales el Presidente de la Comisión Mixta Agraria, es el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria que reside en la capital del Estado de que se trate o en el Distrito Federal.*
- *El primer vocal es nombrado y removido por el Secretario de la Reforma Agraria; el secretario y el segundo vocal lo serán por el ejecutivo local y el tercero, representante de los ejidatarios y comuneros, será designado y sustituido por el Presidente de la República.*
- *Substanciar y dictaminar los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas.*

1.4. ORGANIZACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y COMUNALES.

La ley de la Reforma Agraria señala importantes conceptos en materia de organización de las autoridades internas. Los ejidos y comunidades tienen personalidad jurídica.

Autoridades internas:

- *Las asambleas generales.*
- *Los comisariados ejidales o de bienes comunales.*

- *Los consejos de vigilancia.*

La Asamblea General es su máxima autoridad interna y se integra con todos los ejidatarios o comuneros en pleno goce de sus derechos; quienes estén suspendidos o sujetos a juicios privativos de derechos no pueden formar parte de la misma.

LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Tipos de Asambleas:

Con el propósito fundamental de lograr una participación activa y directa de los ejidatarios y comuneros, se establecieron tres tipos de asambleas:

- a) Ordinarias. Tienen por objeto tratar los asuntos cotidianos del ejido o la comunidad.*
- b) Extraordinarias. Se celebran con el objeto de conocer los asuntos en que la Ley de la Reforma Agraria señala respecto a la elección, renovación, investigación, remoción de comisariados y consejos de vigilancia.*
- c) De balance y de programación. Son convocadas al término de cada ciclo de producción o anualmente, con el propósito de hacer una evaluación de los logros alcanzados en cuanto a la producción lograda en los ciclos colectivos*

o de grupo, plazos de financiamiento, tipos de cultivos y el monto total de créditos a solicitar.

Funciones:

La Asamblea general es la máxima autoridad en el ejido; sus decisiones son vitales para encauzar la vida económica, social y política del núcleo agrario pues interviene como un órgano resolutivo en la aprobación de programas relativos al progreso del medio rural.

Facultades y obligaciones de la Asamblea General:

- Formular y aprobar el reglamento interior del ejido.*
- Elegir y promover a los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia.*
- Formular los programas y dictar las normas necesarias para organizar el trabajo en el ejido, mejorar los sistemas de comercialización y buscar los medios económicos más adecuados.*
- Dictar los acuerdos relativos en la forma en que deben disfrutarse los bienes ejidales y de las comunidades, que serán aprobadas y reglamentadas en su caso, por la Secretaría de la Reforma Agraria.*
- Promover el establecimiento de industrias dentro del ejido destinadas a elevar y transformar su producción.*

Determinar entre los campesinos que por disposición de la ley tiene preferencia para prestar trabajo asalariado en el ejido, o aquellos que deban contratarse para las labores del ciclo agrícola, las demás que la ley y reglamentos señalen.

LOS COMISARIADOS EJIDALES O DE BIENES COMUNALES.

El comisariado ejidal tiene la representación del ejido y es el responsable de ejecutar los acuerdos de las asambleas generales. Está constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y suplentes.

Independientemente del tipo de explotación adoptado, el comisariado cuenta con los secretarios auxiliares de crédito, de comercialización, de acción social y los demás que señale el reglamento interno del ejido para atender los requerimientos de la producción.

Facultades y obligaciones del Comisariado Ejidal:

- *Representar al núcleo de la población ejidal ante cualquier autoridad, recibir en el momento de la ejecución del mandamiento del gobernador o de la resolución presidencial, los bienes y la documentación correspondiente.*

- Vigilar los fraccionamientos cuando las autoridades competentes hayan determinado que las tierras deban ser objeto de adjudicación individual.
- Respetar y hacer que se respeten los derechos de los ejidatarios, manteniendo a los interesados en la posesión de la tierra y en el uso de las aguas que les correspondan, así como informar a las autoridades correspondientes de toda tentativa de invasión o despojo de terrenos ejidales o comunales por parte de particulares y especialmente del intento de establecer colonias o poblaciones.
- Vigilar que las explotaciones individuales y colectivas se ajusten a la ley y a las disposiciones generales que dicten las dependencias federales competentes y la Asamblea General.
- Poner en conocimiento el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se dicten.
- Contratar profesionales, técnicos, asesores y en general de todas las personas que puedan realizar trabajos útiles al ejido o comunidad con la autorización de la Asamblea General.
- Configurar en el Consejo de Administración y Vigilancia de las Sociedades locales de Crédito Ejidal.
- Dar cuenta a las Secretarías de la Reforma Agraria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos de los cambios y obs-

táculos de los sistemas de explotación, organización del trabajo y práctica de cultivo de los bienes.

- *Aportar al registro agrario nacional todos los datos a que se refiere el artículo 456 y los demás que la ley y reglamentos señalen.*

LOS CONSEJOS DE VIGILANCIA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Consejo de Vigilancia concebido por la Ley de la Reforma Agraria se integra por tres miembros propietarios y tres suplentes que desempeñan los cargos de presidente, secretario y tesorero, nombrados por la Asamblea General Extraordinaria.

La responsabilidad principal es controlar y supervisar al comisariado y sustituirlo en los casos que lo amerite.

Facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia:

- *Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los mandatos de la ley y las disposiciones que sobre organización, administración y aprovechamiento de los bienes ejidales, se dicten por la Asamblea General y las Autoridades competentes.*

- *Contratar a cargo del ejido, los servicios de personas que apoyen en la tarea de revisar las cuentas del comisariado cuando sea necesaria.*
- *Comunicar las modificaciones que sufran los derechos ejidales o comunales a la delegación agraria.*
- *Informar a las Secretarías de la Reforma Agraria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos los obstáculos para la correcta explotación de los bienes, así como los cambios en la explotación de cultivos si antes el comisariado no ha informado sobre tales sucesos.*

C A P I T U L O I I

ORGANIZACION PARA LA PRODUCCION

El desarrollo social, económico y político del país encuentra en la integración de las comunidades, ejidos y pequeños propietarios su base fundamental.

Las diversas formas de tenencias de la tierra y la preocupación del Gobierno Federal para proporcionar la seguridad en las mismas, vistas en el capítulo anterior, son factores determinantes para lograr una avanzada organización entre los trabajadores agrícolas.

Definición:

Las figuras asociativas son sociedades formadas con un determinado número de personas que se reúnen para un mismo fin, con diferentes denominaciones de acuerdo con lo que deseen producir o el producto que vayan a explotar.

Estas figuras asociativas legalmente establecidas y reconocidas por el Gobierno Federal tienen carácter jurídico; en el caso particular del sector agropecuario, por las Secretarías de la Reforma Agraria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

a). *En relación a la tenencia de la tierra, la organización de figuras asociativas entre los ejidos y las comunidades ten-*

drían que ser diferentes a las que se conforman entre los pequeños propietarios.

- b) La participación del Gobierno Federal, reviste una gran importancia en relación con los incentivos que puede proporcionar al sector agropecuario para su organización, que no sólo se reduce a dar seguridad en la tenencia sino que tiene la obligación de sensibilizar, concientizar, asesorar, dar apoyos administrativos, reducir o desaparecer gravámenes fiscales, otorgar créditos con reducción de los intereses y plazos cómodos, etc.*

Acorde con la información de diferentes dependencias del Gobierno Federal (Secretarías de Estado, Instituciones de Crédito y Fideicomisos), responsables del sector agropecuario, existen varios tipos de figuras asociativas sin mencionar a los ejidos y comunidades en virtud de que su constitución impone una figura asociativa como tal, y es de todos conocido que desde entonces, son considerados como productores de bajos ingresos para los efectos crediticios.

A fin de ser más precisos en la información de este capítulo, el estudio se ha dividido en dos partes; la primera, se refiere a la organización interna de los trabajadores del campo y la segunda, en relación a la injerencia oficial en este tema.

PRIMERA PARTE

ORGANIZACION INTERNA

Es necesario dar a conocer las diferentes formas de organización que pueden adoptar los núcleos de población campesinas con el fin de optimizar el aprovechamiento de sus recursos y sus productos agrícolas; describirlas desde sus objetivos, proceso de formación y fundamento legal; citar datos estadísticos; proponer un modelo de cuestionario de viabilidad económica adaptable a cualquier organización de acuerdo con su naturaleza y objetivos sociales.

2.1. FIGURAS ASOCIATIVAS EXISTENTES.

Las figuras asociativas existentes se componen por:

- a). Ejidos y/o Comunidades Colectivas*
- b). Unión de Ejidos y/o comunidades.*
- c). Sociedad de Producción Rural.*
- d). Unión de Sociedades de Producción Rural.*
- e). Asociación Rural de Interés Colectivo.*
- f). Sociedad de Solidaridad Social.*
- g). Sociedad Cooperativa de Producción Agropecuaria.*
- h). Unidades de Producción, Empresa Social y Uniones de Crédito Ejidal.*
- i). Asociación Agrícola Local.*
- j). Asociación Agrícola Regional.*
- k). Confederación Nacional de Productores.*

2.1.1. PROMOCION Y SENSIBILIZACION

Los factores determinantes de la promoción y sensibilización, se basan en organizar al campesino e implica partir de dos elementos que son primordiales en la organización: por un lado, el elemento humano al que se dirige la sensibilización (el trabajador agrícola) y por otro, los recursos físicos e institucionales de los que se puede disponer.

Por su origen, la promoción puede ser externa, es decir, cuando las instituciones llegan a las comunidades a ofrecer programas de producción, sensibilizando al campesino para lograr su participación; o interna, cuando un núcleo de campesinos, por observación o información de las figuras asociativas existentes, se reúne y decide gestionar su operación en colectivo o en sociedad, teniendo interés en elementos tales como crédito, maquinaria, asistencia técnica y otros servicios.

Cualquiera que sea el origen de la promoción, se enfrenta de todas maneras a un grado de dificultad para sensibilizar y concientizar al elemento humano, ya sea por su marcado individualismo en la forma de explotación agrícola, la calidad de las tierras que por su naturaleza y textura puede ser obstáculo para su aglu-

tinación o por la inseguridad y diferencia en la tenencia de la tierra.

2.1.2. FASES DE LA PENETRACION SOCIAL.

Promover el desarrollo agropecuario, implica obedecer a cuatro fases con características propias al tipo de actividades que se realizan en el lugar a organizar.

a). Impactación

Aquí se inicia el contacto con el núcleo, que consiste en entrevistar a las autoridades y líderes para exponer las ventajas de la explotación colectiva o el programa en cuestión, se distribuye publicidad, se aplica un cuestionario de datos previos a la promoción, se localizan opiniones de grupos y los obstáculos a la organización colectiva, con el objeto de inquietar al campesino, hablándole claro para lograr receptividad.

b). Explicación.

Una vez obtenida la asamblea o reunión que se busca, con la primera fase se da a conocer el programa esbozando y disponiendo la gestoría para la solución de problemas específicos en apoyo a sus intereses.

c). *Convencimiento.*

En esta fase, se plantean los elementos para lograr una actitud y opinión favorable respecto a la organización y se sugieren distintas alternativas acordes con la situación particular que se presente, se forman comisiones para visitar unidades en funcionamiento y que un campesino integrante de éste explique las ventajas y experiencias obtenidas con el sistema adoptado. El final de esta fase es definido por la Asamblea General, donde se acuerda trabajar en sociedad y se levanta el acta y se anexa a la solicitud de crédito y al estudio correspondiente.

d). *Constitución.*

Este último paso consiste en realizar dos asambleas, una previa a la constitución de la sociedad (explicación de requisitos para ser miembro de la administración, conocer las normas bancarias y la forma de operación del crédito) y otra final constitutiva, para elegir directivos y fijar la responsabilidad del asociado.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS.

2.2.1. EJIDOS Y/O COMUNIDADES COLECTIVAS.

Definición.

El Ejido Colectivo es la manifestación de un cambio de régimen de explotación individual a colectiva, y es la forma de aprovechamiento de los recursos de un núcleo agrario en la que los ejidatarios o comuneros realizan en común todas las actividades, desde la explotación de la tierra, crédito, obtención de insumos, asesorías, capacitación, comercialización y reparto de utilidades.

Estructura Interna.

Al igual que los ejidos y comunidades de explotación individual, su máxima autoridad es la Asamblea General y el órgano de ejecución es el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales según el caso, y consta de Presidente, Secretario y Tesorero, Propietarios y Suplentes; el órgano de supervisión de la ejecución de las decisiones de la Asamblea General es el Consejo de Vigilancia y consta de Presidente, Secretario y Tesorero, Propietarios Suplentes; los miembros de ambos órganos duran en su cargo 3 años y pueden ser reelec-

tos por una vez.

Proceso de información.

La explotación colectiva total de los recursos de un ejido o comunidad, se establece por acuerdo del Presidente de la República o a solicitud del núcleo por medio de la Asamblea General o de oficio, notificándosele al Comisariado por medio de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, para que lo de a conocer en la Asamblea General Extraordinaria y lo remitan a la Dirección de Organización de la misma Secretaría, en los 60 días consecutivos; esta dependencia elabora estudios y emite su opinión y si procede el cambio, elabora el proyecto de acuerdo correspondiente para remitir ambos documentos al Cuerpo Consultivo Agrario para su aprobación.

Autorización y Registro.

Una vez que el Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria y el Presidente de la República firman el acuerdo, se publica en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se inscribe en el Registro Agrario Nacional.

2.2.2. UNION DE EJIDOS Y/O COMUNIDADES.

DEFINICION.

Concebidas como formas superiores de organizaci3n, las Uniones de Ejidos tienen capacidad para realizar actos y contraer obligaciones inherentes al mejoramiento de la organizaci3n colectiva del trabajo y por ende, al aumento de la producci3n de los cultivos, explotaci3n y aprovechamiento de los recursos naturales; es un acuerdo de voluntades de dos o m3s ejidos que tienen como objetivo la misma finalidad.

Estructura Interna.

El 3rgano supremo ser3 la Asamblea General, que se integrar3 con los representantes (delegados) de cada uno de los ejidos o de las comunidades miembros de la Uni3n y durar3n 3 a3os.

La Direcci3n de la Uni3n estar3 a cargo de un Consejo de Administraci3n nombrado por la Asamblea General; estar3 formada por un Presidente, Secretario, Tesorero Propietarios y sus respectivos Suplentes, y tendr3 la representaci3n de la Uni3n ante terceros. Para esto se requerir3 por lo menos dos miembros de dicho consejo.

La vigilancia de la Unión estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por un Presidente, Secretario y un Vocal, Propietarios y Suplentes y algunos Secretarios Auxiliares con duración de 3 años.

Objetivos.

- a). Programar las actividades productivas.*
- b). Transformar e industrializar la producción primaria de sus agremiados, así como comercializarla y administrarla de manera eficaz.*
- c). Coordinar las actividades de sus miembros que les permita colaborar en la producción e integración de unidades agropecuarias a nivel regional..*
- d). Adquirir y distribuir los insumos e implementos para la producción de sus agremiados.*
- e). Comercializar la producción propia y la de las comunidades.*
- f). Gestionar, controlar, distribuir y recuperar el crédito necesario para sus actividades y las de sus miembros.*
- g). Avalar los créditos para sus agremiados.*
- h). Establecer y operar silos, almacenes frigoríficos y en General, de los demás servicios, bienes muebles e inmuebles que la Unión necesite para su desarrollo.*

- i). *Establecer y operar maquinaria, equipo y transportación.*
- j). *Contratar asistencia técnica.*
- k). *Las demás que señale la Ley General de Crédito Rural que tiendan al mejoramiento económico y social de sus integrantes.*

Procedimientos para su constitución:

Cada uno de los ejidos o comunidades que integraron la Unión, deberán celebrar una Asamblea Extraordinaria en la que estará un representante de la Secretaría de la Reforma Agraria y otro del Banco y con la aprobación de las dos terceras partes de los presentes, se acuerda la incorporación a la Unión respectiva y la elección de sus delegados ante la Asamblea Constitutiva de la Unión.

2.2.3. SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL.

Definición.

Es la figura asociativa que tiene personalidad jurídica y se integrará por colonos o pequeños propietarios o por ambos, que explotan extensiones no mayores a las reconocidas en las leyes agrarias siempre que constituya una unidad económica de producción; el número de 10 socios es el mínimo para su formación que deberán

adoptar preferentemente el régimen de explotación colectiva, por lo tanto, la tierra no constituirá garantía hipotecaria de los créditos con Banca Oficial, salvo que se trate de los préstamos refaccionarios. Estas figuras asociativas podrán adoptar el régimen de Responsabilidad Limitada o Suplementaria. Al constituir su capital social con aportaciones de los socios se sujetarán a las siguientes reglas:

En esta Sociedad de Responsabilidad Limitada la aportación inicial será la que baste para formar un capital mínimo.

En las de Responsabilidad Ilimitada no se requiere aportación inicial.

En las de Responsabilidad Suplementaria, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo.

En cualquier caso el capital de las sociedades deberá ser en proporción adecuada con los objetivos que pretendan.

Estructura Interna.

El órgano de decisión es la Asamblea General como au-

toridad máxima de la sociedad, se integra con todos sus miembros en la que cada uno representa un voto. Deberá realizarse en el tiempo y forma previstos en el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Objetivos.

- a). Programar sus actividades (la que se presenta al solicitar crédito).
- b). Contratación, distribución y recuperación de Crédito.
- c). Contratación del Seguro Agrícola y Ganadero (asistencia técnica).
- d). Industrializar su producción y demás actividades conexas y complementarias.
- e). Comercializar su producción.
- f). Obtener y distribuir toda clase de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de consumo de sus socios y de sus familias.
- g). Promover el ahorro y el autofinanciamiento.
- h). Realizar todas las actividades conexas a la que es motivo de su formación siempre en beneficio de los socios.

Autorización y Registro.

A la Asamblea Constitutiva debe asistir un representante de la Secretaria de la Reforma Agraria, que dará fe del consentimiento de los interesados en constituir la sociedad, la aprobación de sus estatutos y reglamentos, la firma de los socios que la integran. Al acta se anexan el permiso de Relaciones Exteriores y una constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad del lugar, para acreditar la calidad de pequeños propietarios. Una vez que la autorización y el registro lo dictamina la Dirección de Organización Agraria y cumple con los requisitos, se ordena su inscripción al Registro Agrario Nacional gozando desde entonces de personalidad jurídica para desarrollar sus actividades.

2.2.4. UNION DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL.

Definición.

Es la agrupación de dos o más sociedades de producción rural, para la coordinación de servicios de apoyo a la producción, industrialización y comercialización a fin de aumentar su capacidad de gestión sin que puedan explotar directamente la tierra.

Estructura Interna.

La autoridad máxima será la Asamblea General, que se integrará con los delegados que previamente deben nombrar cada una de las Sociedades de Producción Rural que la integrará a la Unión de los delegados, duran tres años en funciones.

El Consejo de Administración, nombrado y designado por la Asamblea General, se encargará de la dirección y ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea; estará formado por un Presidente, Secretario, y Tesorero, Propietarios y sus respectivos Suplentes.

Consejo de Vigilancia, órgano que vigilará la rectitud de los actos y la correcta ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea General, estará integrado por un Presidente, Secretario, y Vocal, Propietarios y Suplentes.

Objetivos.

- a). Contratar créditos para si mismo o para distribuirlos entre sus asociados si éstos adoptan el sistema colectivo de trabajo.*
- b). Construir, adquirir, establecer almacenes, industrias y servicios; explotar recursos renovables de sus asociados.*

- c). *Comercializar materias primas o productos de sus miembros incluyendo establecimientos de canales de comercialización, bodegas y mercados propios (pudiendo hacer inmediatas, mediatas y futuras) mediante contratos.*
- d). *Formular programas de inversión y producción.*
- e). *Constituir y administrar fondos de reservas.*
- f). *Organizar y administrar centros de consumo, centrales de maquinaria, compra de aperos, implementos e insumos y distribuir despensas familiares, con responsabilidad en el control de calidad de los artículos obtenidos.*
- g). *Fomentar el mejoramiento económico y el progreso material de sus miembros y en general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico que mejoren la organización colectiva del trabajo limitante. No podrá intervenir en la explotación individual de cada una de las sociedades que la forman.*

2.2.5. ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO.

Definición.

Forma colectiva de trabajo que tiene personalidad jurídica y se constituye por ejidos, comunidades, sociedades de producción rural, conjunta o separadamente, sin fines de explotación de la tierra para desempeñar actividades económicas secundarias y servicios de beneficio común para sus miembros; su naturaleza y funcionamiento cuando se integre por Ejidos o Uniones de Ejidos, se regirá por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Estructura Interna.

La Asamblea General es el órgano máximo de la decisión de la Asociación y se integra con todas las organizaciones miembros, a través de sus delegados; cada organización tiene derecho a un voto más los votos que representen por cada 10 miembros o fracción mayor de 5; cuando en las asociaciones participen organizaciones del sector ejidal y pequeña propiedad que preserven estas normas, los órganos de administración y vigilancia deberán conformarse de manera mixta con ejidatarios y pequeños propietarios o colonos en los puestos de propietarios o como suplentes.

Objetivos.

- a). *Integración de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para el establecimiento de industrias y sistemas de comercialización.*
- b). *Desempeñar actividades económicas secundarias o diferentes a la explotación directa de la tierra.*
- c). *Objetivos señalados en el capítulo 5o. del título III de las normas y formas superiores de organización.*
- d). *Cuando se constituya por Uniones de Sociedades de Producción Rural y las Uniones de Ejidos, además de las señaladas en el inciso anterior tendrán las siguientes características:*
 - i). *Servir de mecanismo de coordinación entre el Estado y sus organizaciones miembros para planear programas de producción, combate de plagas, etc..*
 - ii). *Promover la investigación y obtención de semillas mejoradas, sistemas de producción agrícola y agro-industrial.*
 - iii). *Proyectar y fomentar entre sus miembros servicios para la producción, comercialización y administra-*

ción propia.

- iiii). Defensa de intereses propios y los de sus miembros en general, los que tienden al mejoramiento económico y social de sus miembros.*

2.2.6. SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL

Definición.

Para su formación se requiere un mínimo de 15 socios, siendo personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo, que destinen una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social y que podrán realizar actividades mercantiles. Cabe hacer notar que para la defensa de sus intereses, estas sociedades podrán organizarse en federaciones estatales y éstas, formar la Confederación Nacional de Sociedades de Solidaridad Social, después de haber obtenido su autorización de funcionamiento.

Estructura Interna.

La dirección y administración de las sociedades estarán a cargo de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, el Comité de Vigilancia y las demás comisio-

nes que se establezcan en las bases constitutivas que designe la Asamblea General; los comités se integran con un mínimo de 3 socios y sus respectivos suplentes , todos con duración de 3 años.

Objetivos.

- a). Creación de fuentes de trabajo.*
- b). Práctica de medidas que tiendan a la conservación y mejoramiento de la ecología.*

- c). Explotación racional de los recursos naturales, la producción, industrialización y comercialización de los bienes y servicios que sean necesarios.*

- d). Educación de sus socios y de sus familiares, procurando elevar el nivel de vida de los miembros de la comunidad.*

2.2.7. SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA.

Definición.

Las sociedades cooperativas de producción agropecuaria son aquellas que se integran por individuos de la clase trabajadora dedicados a las actividades complementarias de la agricultura, con principios de igualdad de derechos y

obligaciones y un número variable de socios nunca inferior a 10, con capital variable y duración indefinida. Estas sociedades pueden adoptar los regímenes de Responsabilidad Limitada o Suplementaria de sus socios, esta última responsabilidad es cuando los socios responden a prorrata por las operaciones sociales.

Estructura Interna.

Para la administración de su funcionamiento la sociedad tendrá como autoridades internas a: La Asamblea General, que será el órgano de decisión y autoridad máxima ya que se integra con todos sus miembros.

El Consejo de Administración, que ejecutará las decisiones de la Asamblea General; se compone de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Comisionados necesarios que durarán en su cargo igual a la anterior. El Consejo de Vigilancia, para supervisar las actividades de la sociedad, lo integran un Presidente, un Secretario y Vocales con igual número de suplentes, con duración en su cargo de 3 años.

Objetivos.

- a). Trabajar en común en la explotación agropecuaria.
- b). Obtener los insumos necesarios para lograr la actividad señalada anteriormente.

- c). *Instalar unidades de producción afines.*
- d). *Establecer expendios para vender directamente al público.*
- e). *Obtener materias primas para su procesamiento.*
- f). *Realizar en común actividades de transporte y entrega de los productos.*
- g). *Obtener toda clase de bienes y servicios en beneficio de los socios y sus familiares.*
- h). *Estructurar una sección de ahorro entre los socios.*
- i). *Organizar la sección de viviendas para los socios.*
- j). *Adquirir en común muebles e inmuebles necesarios para cumplir con metas fijadas.*
- k). *Concertar créditos de todas las fuentes de financiamiento necesarias.*
- l). *Celebrar contratos públicos o privados necesarios.*
- m). *Promover inversiones que incrementen las actividades afines al objetivo social.*
- n). *Obtener toda clase de beneficios (donaciones, concesiones, estímulos fiscales, etc.)*

2.2.8. UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA.

Definición.

Es la superficie de terreno con extensión igual a la unidad de dotación fijada en el núcleo agrario de que se trate, ubicado en los mejores terrenos colindantes con la zo-

na urbana, destinada al establecimiento de granjas agropecuarias e industriales rurales que se explotarán colectivamente por mujeres del núcleo agrario mayores de 16 años, que no sean ejidatarias o comuneras en número inferior a 20.

Estructura Interna.

Sus órganos de decisión, control y vigilancia serán los siguientes:

Junta General. Se integra con todas o con un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes, y constituye la máxima autoridad interna.

Comité Administrativo. Representante y administrador de la Unidad, consta de una Presidenta, Secretaria, Tesorera, propietarias y suplentes con 3 años de duración y sin poder reelegirse en el mismo cargo.

Comité de Vigilancia. Órgano de supervisión, se integra y dura igual que el anterior.

Constitución y Registro.

Alternativa de organización de la mujer campesina que no tenga tierras, el grupo de mujeres que la integre gozará

de los derechos de una unidad de dotación al ejecutarse el mandamiento del Gobernador o resolución del Presidente de Dotación o Ampliación y para los ejidos o comunidades ya constituidos se localizará una unidad de dotación vacante o en terrenos de ampliación.

2.2.9. ASOCIACIONES AGRICOLAS.

Definición.

Esta forma de organización, se encuentra enfocada hacia los productores agrícolas en general con la variante de que deben agruparse los especializados en una rama o cultivo definido. Los miembros integrantes serán productores agrícolas que formen una asociación local de productores especializados en número de 10 o más; 3 o más asociaciones locales representadas por sus delegados que integrarán a la Unión Regional y 3 o más uniones que integrarán la Confederación Nacional de Productores Agrícolas.

Estructura Interna.

Asamblea General: Suprema autoridad que se constituye legalmente con la reunión de más de la mitad de sus miembros. Comité Directivo: Se integra por miembros delegados, con número impar no menor de 3 ni mayor de 9 en los cuales

se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero, los restantes serán Vocales; a los directivos como tales no se les remunera. Representarán, ampliarán y harán cumplir los estatutos y acuerdos tomados por la Asamblea e informarán a ésta sus actividades al final de cada ejercicio social.

Objetivos Generales.

- a). Gestionar y promover todas las medidas de mejoramiento de las actividades de los productores agrícolas.*
- b). Organizar la producción agrícola dentro de las normas racionales para elevar la calidad de producción y la mejor distribución de ella con métodos científicos adicionales a la explotación agrícola.*
- c). Promover la creación de molinos y refrigeración para la industrialización y conservación de sus productos.*
- d). Obtención de facilidades económicas en la concesión de créditos.*
- e). Procurar la transformación de vida en el campo.*
- f). Fomentar el desarrollo de organización de cooperativas.*

g). Representar los intereses de sus asociados ante las autoridades.

SEGUNDA PARTE

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

2.3. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

FIGURAS ASOCIATIVAS.

Las formas asociativas del sector agrario tienen su origen en la legislación del crédito rural, permaneciendo siempre en función a su viabilidad y disponibilidad financiera, para su integración, transformación o disolución.

Su historia empieza con la primera Ley de Crédito Agrícola publicada el 4 de marzo de 1926, que liquida la caja de préstamos para obras de irrigación y fomento de la agricultura, fundada en 1909 por el régimen de Porfirio Díaz, la sustituye el Banco Nacional de Crédito Agrícola cuyas funciones consistían en fomentar, reglamentar y vigilar la constitución y funcionamiento de las sociedades regionales y locales de crédito agrícola. Las primeras para agrupar a los grandes propietarios rurales y las segundas para integrar a los ejidos, las comunidades y los pequeños propietarios que trabajaran personalmente la tierra o utilizaran no más de 5 asalariados.

Entre los grandes propietarios se incluían según esta ley a los empresarios de explotaciones agrícolas, propietarios o

usuarios de aguas, empresarios de la producción eléctrica y administradores de tierras, ganado y empresas de cualquier género cuyo funcionamiento afectara los intereses agrícolas regionales.

El 16 de marzo del mismo año se fundaron los bancos agrícolas ejidales en las entidades federativas que el Ejecutivo Federal designó, los cuales autorizaban y otorgaban el crédito bajo la condición de que los poseedores de parcelas, se organizaran en cooperativas agrícolas locales, quienes se registraban ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, bajo el régimen de Sociedad Ilimitada, funcionando asociadas a los bancos, con derecho a préstamos de avío y refaccionarios.

El 2 de enero de 1931, se promulgó una nueva Ley de Crédito Agrícola que suprimía la calidad de sujeto de crédito a los empresarios de explotaciones agrícolas o ganaderas, destinando el crédito oficial exclusivamente a ejidatarios y agricultores en pequeño, para lo cual se autorizó el funcionamiento de Sociedades Cooperativas Agrícolas. Constituidas con ejidatarios o agricultores, bajo el régimen de Responsabilidad Solidaria Ilimitada.

Esta ley exigía para las cooperativas ejidales, que integrara a la mayoría de los miembros del ejido, dejando el Consejo de Administración en manos del Comisariado Ejidal y la Junta de Vigilancia.

Lamentablemente la vigencia de esta iniciativa fue efímera, ya que el 24 de enero de 1934 se promulgó una nueva Ley de Crédito Agrícola que reconocía la capacidad de crédito a los empresarios rurales, cambiando la forma de cooperativa de la organización ejidal por la de sociedades, separando su dirección del comisariado para crear una comisión de administración y dejar la inmediata administración de los asuntos de la sociedad a cargo de un socio delegado del banco. Se exigía el 51% de los ejidatarios para formar una Sociedad Local de Crédito Ejidal, un mínimo de 15 socios e introduciendo el concepto de trabajo colectivo y aprovechamiento común de maquinaria y equipo, todo esto con el surgimiento del Banco Nacional de Crédito Ejidal en 1935.

En esta ley se crearon también las sociedades de interés colectivo agrícola cuando en ellas hubiera intereses ejidales.

En 1942 entra en vigor una nueva Ley de Crédito Agrícola, la cual mediante las reformas de 1945, 1946 y 1947, autoriza al Banco Agrícola a operar créditos individuales y al Banjidal a intervenir en las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola Ejidal, así como a contratar créditos con personas físicas o morales no integradas con ejidatarios.

La Ley del 30 de diciembre de 1955, introduce medidas más drásticas en contra del ejido y la comunidad, disminuyendo a 10 el número indispensable de ejidatarios para constituir una

sociedad local de crédito ejidal, creando los grupos solidarios con un mínimo de 3 y un máximo de 9 personas y autorizando a ambos bancos a celebrar individualmente créditos comerciales, de avío, refaccionarios o inmobiliarios; de suerte que "Dentro de un núcleo agrario, podían formar, varias sociedades locales de crédito ejidal, asociaciones de éstas, varios grupos solidarios y operar en forma individual quienes no se agruparan en ninguna de las formas".

Adicionalmente por decreto de 1960, ambos bancos podían operar con ejidatarios y pequeños propietarios, creándose por último en 1965, el Banco Agropecuario cuyo objetivo era coordinar y orientar las operaciones de Crédito al campo y otorgar apoyo económico a los bancos regionales y agrarios creados.

En este contexto, naturalmente que el ejido y la comunidad con todo y sus órganos de decisión, administración y vigilancia, significaban muy poco y como unidades socioeconómicas realmente nada, por la pluralidad de órganos y autoridades crediticias que podían concurrir, al lado de una sola autoridad agraria.

Con estos antecedentes se promulga en 1971, la Ley Federal de Reforma Agraria, que además de otorgar capacidad jurídica al ejido para contratar por sí o en favor de sus integrantes, a través del Comisariado Ejidal, los créditos de refacción,

avío o inmobiliarios que requiera para la debida explotación de sus recursos; consagra todo el libro tercero de la ley mencionada a la organización económica del ejido, otorgando un tratamiento igualitario a ejidatarios y a la comunidad individual de dotación; estableciendo la libertad a los núcleos agrarios de agruparse entre sí, para integrar unidades agropecuarias que permitan la inversión regional de importantes volúmenes de capital y estableciendo, de igual manera, la posibilidad de que los ejidatarios y los núcleos ejidales puedan constituirse en asociaciones, cooperativas, uniones, mutualidades y otros organismos semejantes, conforme a los reglamentos que al efecto se expidan.

Durante 5 años, coexistió la vigencia de esta ley y la de Crédito Agrícola de 1955, la primera otorgaba capacidad de crédito al ejido y la segunda otorgándolo mediante las fórmulas ya comentadas, habiéndose acordado en 1975, las normas para la operación de crédito en ejidos, comunidades y uniones de ejidos, suscrito por la Secretaría de la Reforma Agraria y la banca oficial, cuyos puntos relativos fueron:

- a). Los ejidos que por primera vez reciban crédito, operarán directamente como sujetos de crédito.
- b). No se permite en lo sucesivo, la constitución de grupos o sociedades dentro del ejido, pudiendo incorporarse a los ya existentes los campesinos que deseen crédito.

- c). *Las Sociedades Locales de Crédito Ejidal existentes, pasan a ser consideradas como grupos de trabajo y cuando incluyan el 75% de los ejidatarios se dará el cambio al ejido como sujeto de crédito.*
- d). *Se reconoce a las Uniones de Ejidos como sujetos de crédito así como a las de Sociedades Locales de Crédito Ejidal.*

De todas formas, los importantes volúmenes de crédito operados en este periodo no repercutieron en el fortalecimiento del ejido como sujeto directo de crédito.

El 5 de abril de 1976 se promulga la Ley General de Crédito Rural, que reestructura el sistema oficial de crédito rural y establece originalmente a 9 sujetos de crédito más a las personas morales previstas en las leyes y que se dediquen a actividades agropecuarias. Posteriormente se adicionó para integrar a las unidades de producción conformadas en términos de la Ley de Fomento Agropecuario.

Este nuevo capítulo de las formas asociativas del sector agrario además de preservar la heterogeneidad de sujetos de crédito, crea un tercer nivel de asociación, que regula expresamente dicha ley, disponiendo que en el caso de ejidos, uniones de éstos y sociedades de producción rural, se rijan por las disposiciones legales aplicables y las normas que

dicten las Secretarías de la Reforma Agraria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Son sujetos de crédito en orden de preferencia:

- a). *Los Ejidos y Comunidades: Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de Producción Rural, (colonos y pequeños propietarios mínimos), Uniones de Ejidos y Comunidades, Unidades de Producción Rural formadas por colonos y pequeños propietarios, Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, las Mujeres Campesinas y la Empresa Social. Todos estos, cuando operan bajo el régimen de explotación colectiva.*
- b) *Los mismos sujetos de crédito cuando no hayan adoptado el régimen de explotación colectiva.*
- c) *los demás sujetos que establece el Artículo 54.*

Los sujetos de crédito que establece este Artículo y los que sustituye según los transitorios respectivos son:

Ejidos y Comunidades. En lugar de grupos Solidarios de Ejidatarios o Comuneros y Sociedades Locales de Crédito Ejidal.

Sociedades de Producción Rural. En lugar de grupos de Colonos formados por colonos y pequeños propietarios y Sociedades Locales de Crédito Agrícola, otorgándoles un plazo de 24 meses para transformarse.

Uniones de Ejidos y de Comunidades. En sustitución de las Asociaciones y Sociedades Locales de Crédito Ejidal que tiene prohibida la explotación directa de la tierra.

Uniones y Sociedades sustituyendo a las Asociaciones y Sociedades Locales de Crédito Agrícola en un plazo no mayor de 24 meses a partir de la fecha de publicación de la Ley.

Creación de las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, que podrán constituirse por Ejidos y Comunidades, Sociedades de Producción Rural y las uniones de éstos, podrán dedicarse a actividades económicas secundarias y servicios de beneficio común, teniendo prohibida la explotación directa de la tierra.

La Empresa social constituida por vecindados e hijos de ejidatarios.

La mujer campesina en términos del Artículo 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Los colonos y pequeños propietarios.

Las Unidades de Producción, que se integren en términos de la Ley de Fomento Agropecuario.

Las cooperativas agrarias y agroindustriales, todas las personas morales presentes en las leyes, que se dediquen a actividades agropecuarias.

Tratándose de sujetos de crédito ejidal, los reglamentos y estatutos deben ser aprobados por la Secretaría de la Reforma Agraria e inscritos en el Registro Agrario Nacional.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá las normas a que deben sujetarse las uniones de ejidos y comunidades y las uniones de producción rural en su operación como sujetos de crédito para la distribución del mismo entre sus asociados.

Los Artículos 4o. y 5o. transitorios de la Ley General de Crédito Rural, dispusieron que para la integración de los grupos solidarios y las sociedades locales de crédito ejidal, la Secretaría de la Reforma Agraria y el Banco Nacional de Crédito Rural, formularían un programa.

Por lo que respecta a las normas y procedimientos para la constitución de las formas asociativas, las bases generales de

operación del sector agropecuario para la organización de los productores, establecieron que el programa y las normas para la integración de sujetos de crédito del BARURAL, serán la base para el programa conjunto de la Organización de Productores y que la unidad de acción, programación, coordinación y ejecución de la política de producción y organización, serán los distritos agropecuarios de riesgo y de temporal.

Estas bases se propusieron hacer coincidir el área física del distrito con las formas superiores de asociación.

2.4. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

La política económica instrumentada por la actual administración, es la búsqueda constante del incremento de la riqueza nacional, entendida ésta desde el punto de vista de bienes y servicios. Hasta ahora las medidas aplicadas en los tres sectores que conforman la economía han encontrado respuestas diferenciales, lográndose una alentadora en el sector secundario, quedando rezagado el sector primario, en parte por el desigual intercambio intersectorial que ha impedido capitalizar el campo; por el relativo apoyo institucional, reflejado en el nivel de los precios de garantía que es rebasado de inmediato por el índice inflacionario, ya que la fijación de estos precios no responden a medidas económicas para lograr tasas de ganancia reales de acuerdo con la realidad económica del país, sino a medidas de orden puramente

político; y por otra parte la existencia de áreas sujetas a variaciones ambientales, entre otros indicadores no menos importantes. Reconociendo la relevancia de este sector, sobre todos cuando se enfatiza su papel como fuente de suministro de materias primas para la industria, y cuando la alimentación de la gran mayoría de la población depende de sus resultados, los planes y programas que tengan como propósito el impulso del sector, cobran mayor interés.

Antaño, se propusieron objetivos similares, la diferencia es que ahora se articulan a un programa integral de desarrollo, con las directrices plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo. Como parte complementaria a esto se han expedido varias leyes y planes sectoriales, con el ánimo de concretar las metas previstas:

- Desarrollo Rural Integral.
- Plan Nacional de Desarrollo Agroindustrial
- Ley del Seguro Agropecuario y de Vida Campesina.
- Ley de Fomento Agropecuario (decreto del 2 enero 1981).

En esta última, se puntualiza el papel que jugará la SARH en materia de planeación nacional de la producción agropecuaria y forestal, al asignarse el Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario y Forestal; la operatividad de los programas, la organización de la producción, haciendo hincapié en el impulso de los distritos de temporal y la reglamentación de las

unidades de producción; así como su intervención en las tierras susceptibles de cultivo y la de proporcionar los instrumentos necesarios para incrementar la mecanización del campo, la asistencia técnica y los créditos, la reglamentación del minifundio y su reagrupación.

La Ley de Fomento Agropecuario, capítulo II del título tercero, referente a las unidades de producción, establece que "Los ejidos o comunidades podrán integrar mediante acuerdo voluntario, unidades de producción, asociándose entre sí o con colonos y pequeños propietarios con la vigilancia de la SARH, y también podrán integrarse unidades de producción respecto a las tierras de explotación ganadera, cuando cumplan con las disposiciones del presente título que les sean aplicables, a juicio de la Secretaría".

OPERACION DEL PROGRAMA DE INSUMOS.

Conforme a los Artículos 18 y 19 de la Ley de Fomento Agropecuario, la SARH fijará metas específicas a través de áreas productoras, las cuales gozarán de preferencia en el caso de financiamiento, asistencia técnica, abastecimiento de insumos, etc. conforme a los Artículos 52, 58, 59, 60, 61, y 62 de la propia ley.

Es precisamente en áreas productoras en donde la SARH llevará a cabo los programas de insumos, que consisten en otorgar el

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

o los insumos técnico que estén faltando en el cultivo que lleva a cabo el productor con su tecnología tradicional.

Pueden existir diferentes casos en este programa, los que en seguida se definen:

- A). Que el productor esté recibiendo crédito institucional, en cuyo caso se tratará de que la misma institución le amplíe la cuota para aplicar el o los insumos que le hacen falta, conforme al dictamen técnico que elabore la SARH.*

En caso de que la institución crediticia no acceda a otorgar el incremento de crédito, el Gobierno Federal a través del fideicomiso de riesgo compartido, le garantizará al banco la recuperación del valor del insumo. Por último, si no hubiere la garantía del riesgo compartido, el banco accede al financiamiento del insumo faltante, el propio fideicomiso otorgará el financiamiento del insumo requerido.

- B). Que el productor no tenga crédito institucional, sino que este financiado con recursos propios o con créditos no institucionales. En estos casos se procurará que reciba crédito institucional completo cuando esté en condiciones desventajosas. Cuando no sea así, y el productor esté financiándose con recursos propios el costo*

del cultivo, se podrá optar por ofrecerle financiamiento para el o los insumos que le falten. Por otro lado se procurará operar con crédito completo en caso de pertenecer a unidades de producción.

- La SARH, por conducto del personal adscrito a los distritos de temporal, procede a la identificación de los predios cuyas características agroecológicas permitan esperar respuestas favorables a los insumos que prevé el programa.

- La misma Secretaría lleva a cabo la promoción entre los productores identificados, utilizando para ello todos los medios previstos en la mecánica operativa.

- Esta dependencia recaba las solicitudes de crédito y procede a la organización de los sujetos en los términos convenidos con el Banco Nacional de Crédito Rural. Para los fines anteriores se celebrarán asambleas de balance y programación, para que el comisariado ejidal registre las solicitudes y los grupos organizados y a su vez formule la solicitud de crédito a la sucursal de BANRURAL que corresponda.

- Por último, transmite por sí misma o conjuntamente con el comisariado ejidal que corresponda, estas solicitudes requisitadas en los términos que esta-

*blecen las normas de operación de crédito de **BANRURAL.***

- *La sucursal de **BANRURAL** procede a la depuración de los grupos de solicitantes, notificando oportunamente a la jefatura del distrito los casos de exclusión, a fin de analizar conjuntamente las posibilidades de rehabilitación crediticia.*

- *Una vez establecidas las relaciones definitivas, el **BANRURAL** procede a la elaboración de los contratos de crédito con los ejidos y comunidades involucrados, estableciendo los conceptos y montos que correspondan.*

La organización de los sujetos de crédito se apegan a las siguientes normas fundamentales:

EJIDATARIOS Y COMUNEROS

De acuerdo con lo que establece el Artículo 54 de la Ley General de Crédito Rural, se constituirán en sujetos de crédito los ejidos y comunidades a los que pertenezcan los solicitantes, quienes se podrán constituir en grupos de "explota-

ción individual", en el entendido de que no será aplicable el régimen de responsabilidad solidaria y mancomunada en forma proporcional a los créditos ejercidos y a las utilidades obtenidas por los mismos.

El régimen de responsabilidad solidaria y mancomunada supone que los procesos productivos se realizarán en el desarrollo de este programa; en los casos en que ocurran pérdidas por causas imputables a los acreditados, será aplicable el Artículo 125 de la Ley General de Crédito Rural y las "Normas para la integración, Transformación y Funcionamiento Interno de los Sujetos de Crédito", en su parte relativa.

Por la índole de los apoyos que significa el programa, no será exigible la constitución de grupos de trabajo colectivo. Sin embargo cada grupo podrá nombrar un "Secretario Auxiliar de Producción, aunque los citados grupos no constituyan unidades económicas de producción especializada".

RIESGO COMPARTIDO

El Riesgo Compartido se aplica a todos los productores que cumplan con las condiciones que se establezcan en las reglas de operación del fideicomiso, puede operarse con los actuales sujetos de crédito de la banca.

El Riesgo Compartido puede contribuir a la organización colectiva de los actuales sujetos de crédito de la banca, así como para la promoción de Unidades de Producción que se integren para explotar en común las tierras y demás recursos de los asociados.

Si un ajido, comunidad y otros sujetos de crédito, cumplen con las condiciones para recibir los beneficios del Fideicomiso de Riesgo Compartido, podrán recibirlo en su calidad de tales, sin necesidad de transformarlos en Unidades de Producción.

El Fideicomiso de Riesgo Compartido puede apoyar cultivos básicos en forma preferente; sin embargo, no se descarta la posibilidad que donde existan las condiciones de producción y la capacidad tecnológica adecuadas, el Riesgo Compartido apoye programas agropecuarios ya desarrollados.

El Fideicomiso de Riesgo Compartido participará con recursos adicionales, cuando por diversas razones, no pueda proveerse a los productores de los insumos necesarios aprobados por la Secretaría para cumplir las metas de producción.

Las operaciones que realice el Fideicomiso de Riesgo Compartido, no debe substituir funciones que son competencia de otras entidades, como el caso de FOIR que es un fideicomiso

de garantía fundamentalmente, no opera créditos ni realiza obras.

Las operaciones de Riesgo Compartido pueden efectuarse en aquellos lugares que tengan potencial productivo. Deben de evitarse las operaciones donde no presenten capacidad de incremento de producción y productividad o bien, que las condiciones climáticas eleven el riesgo de pérdidas.

El Riesgo Compartido no debe identificarse con el Riesgo de Siniestro. Su objetivo es de mayor alcance: pretende elevar la productividad aún cuando ello suponga elevar el costo a lo cual el productor puede ser renuente, el fideicomiso le garantiza cuando menos el mismo ingreso que ha venido obteniendo, se le propone utilizar semilla mejorada, fertilizantes, mejores y más oportunos cultivos, etc. Si aún así pierde y no cubre el total de los costos, el Estado absorbe esa diferencia.

Con el Riesgo Compartido se pueden realizar tres tipos de operación:

- a) Incremento tecnológico del mismo cultivo.
- b) Cambio de cultivo.
- c) Cambio de actividades productivas.

La utilidad que se genera deberá entregarse en su totalidad al productor beneficiado proporcionalmente a la producción y productividad específica de su predio. El personal técnico deberá prever que parte de las utilidades generadas, se reinviertan en sus propias explotaciones o empresas.

El otorgamiento de la garantía, se condicionará a que los productores se organicen para trabajar en forma colectiva; para este propósito se entiende por colectivo, la alineación de cercos, demás barreras físicas entre predios y la máxima compactación y continuidad de áreas, aunque las cuentas se podrán llevar a nivel individual. Aún eliminadas las barreras físicas antes mencionadas, para propósitos de algunos trabajos y sobre todo la cosecha, los productores podrán colocar mojoneras entre predios.

La garantía que se otorga a los productores, tendrá que ser desigual, como desiguales son los resultados que obtiene cada uno de ellos, en virtud de la capacidad productiva de su predio. En estas condiciones, cada productor recibirá la garantía que le corresponde.

El fideicomiso generalmente procede a cancelar el pago de la garantía en caso de que los productores no cumplan con sus obligaciones dentro del proceso productivo. En caso de sanción, el fideicomiso no paga a la organización con la que

contrató: ésta la hace extensiva o la repercute a sus asociados. La organización sanciona al individuo.

Todas las modificaciones, cancelaciones y demás sanciones, se notifican de inmediato a la organización para que ésta a su vez lo transmita al interesado. Se reafirma que el fideicomiso sólo participa en distritos de temporal y con productores organizados en el caso de operaciones de garantía. En relación a subsidios e insumos complementarios, puede operar con productores de riego.

2.5. FIRA: FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

Son los fideicomisos que maneja el Banco de México, los principales son:

- A). El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, conocido como Fondo de Garantía, el cual fue constituido el 31 de diciembre de 1954 para apoyar principalmente financiamientos de habilitación o avío y prendarios.*

- B). El Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, al que se le conoce como FEFA, constituido el 26 de agosto de 1965 para apoyar principalmente créditos refaccionarios que otorgan los bancos a quienes demanda.*

- C). *El Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, conocido como FECA, constituido el 28 de diciembre de 1972. Este fideicomiso concede apoyo a la banca participante, para fomentar su intervención en el otorgamiento de créditos agropecuarios a productores de bajos ingresos.*

Estos apoyos consisten en garantizar a los bancos la recuperación parcial de los créditos que otorguen a los productores, así como promover entre las instituciones de crédito, el establecimiento de servicios propios de asistencia técnica, mediante el reembolso de los costos directos de este servicio al productor.

OBJETIVOS PRINCIPALES DEL FIRA:

- *Impulsar en forma integral el desarrollo de las diversas actividades agropecuarias del país, la industrialización de los productores primarios y la comercialización eficiente de la producción, todo mediante la canalización de recursos financieros, a través de la banca.*

- *Aumentar la productividad de las empresas agrícolas, a fin de incrementar los ingresos y mejorar los niveles de vida de los campesinos.*

- *Contribuir al aumento de la producción de alimentos de consumo nacional.*
- *Fomentar la producción agropecuaria con fines de exportación y sustitución de importaciones.*
- *Proporcionar, en forma paralela al crédito, servicios complementarios, tales como: asistencia técnica, demostración de prácticas agropecuarias, organización de productores, garantías de recuperación de créditos y reembolso de costos de asistencia técnica.*
- *El objetivo fundamental es el de apoyar a las instituciones de crédito en el financiamiento de las empresas agropecuarias, principalmente las que corresponden al sector de productores de bajos ingresos.*

POLITICA CREDITICIA.

Dentro de los lineamientos de la política selectiva establecida por el gobierno en el plan de crédito del Banco de México, se elabora anualmente el Programa de Operaciones de Descuento de FIRA, para apoyar la producción agropecuaria considerando el siguiente orden de prioridades:

I. PRODUCTORES BASICOS.

AGRICULTURA:

- *Granos alimenticios: maíz, frijol, trigo, arroz.*
- *Oleaginosas: soya, cártamo, ajonjolí, girasol, copra.*
- *Forrajes: maíz sorgo, zacates, alfalfa.*
- *Plantaciones y cultivos perennes: limón, naranja, plátano.*
- *Hortalizas: jitomate, chile, cebolla, lechuga zanahoria.*

GANADERIA:

- *Bovino de carne.*
- *Bovino de leche.*
- *Especies menores: porcinos, ovinos, caprinos, aves para carnes y leches.*

II. AGROINDUSTRIAS:

- *Agrícolas*
- *Ganaderas*
- *Pesca*
- *Silvícolas*
- *Otros*

III. PRODUCTOS DE EXPORTACION Y OTROS.

- Ganado mayor y menor, café, cacao, garbanzo.

Es requisito indispensable que los proyectos se justifiquen técnica y económicamente; para ésto se lleva a cabo un estudio previo de viabilidad.

Estratos de productores

De acuerdo a este estrato de productores se han establecido tres programas de crédito: para productores de bajos ingresos (PBI), para productores de ingresos medios (PIM) y para otro tipo de productores (OTP). Los créditos que otorga son de tres tipos: de habilitación o avío, prendarios y refaccionarios.

Para propiciar el aumento de la producción pecuaria, FIRA puso en marcha a partir de 1983, un programa para apoyar la asociación de productores altamente desarrollados e integrados verticalmente. Los primeros pueden aumentar su producción sin necesidad de invertir para ampliar su capacidad instalada, y los segundos tienen acceso a la infraestructura especializada con asistencia técnica directa, abastecimiento de los insumos y comercialización de su producción, además de iniciar el proceso de capitalización de sus empresas.

A pesar de la difícil situación económica que ha originado desequilibrios en algunas categorías de productores, FIRA otorgó a productores organizados en ejidos, comunidades y otras agrupaciones, el apoyo crediticio, ampliando así la cobertura de sus beneficios a través del acceso al crédito y asistencia técnica a ejidatarios, comuneros, colonos, y pequeños propietarios minifundistas.

Los programas de Organización de Productores de FIRA dedican especial atención al estrato productores de bajos ingresos, los cuales en su mayoría tienen la necesidad de agruparse para solucionar sus problemas económicos y sociales. Hasta 1983, FIRA había atendido 13,179 grupos ejidales, 258 grupos de comunidades, 368 organizaciones de colonos y 16,040 grupos de pequeños propietarios minifundistas, organizados como sujetos de crédito legalmente constituidos.

Capacitación y asistencia técnica.

Para hacer posible que la banca comercial otorgue créditos sanos a productores de bajos ingresos, viables técnica y económicamente, con servicios de asistencia técnica, asesores de la banca y otros organismos del sector agropecuario asisten directamente en sus predios o parcelas a los productores en sus problemas técnicos de producción, de abastecimiento de insumos, organizativos y de comercialización. Además para beneficiar a los productores de bajos ingresos existe un conve-

nio entre la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos y FIRA, sobre la perforación de pozos profundos para irrigación a partir de 1980.

Por otro lado, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público giró instrucciones para que FIRA operara un programa de apoyo especial a productores agropecuarios, empresas agroindustriales y asociaciones rurales con problemas de liquidez, en sus necesidades de capital y de pasivos bancarios que afectan su capacidad de operación normal.

FIRA orienta por medio de sus programas de capacitación hacia los productores de bajos ingresos, con el propósito de ofrecer mayor seguridad de éxito a sus proyectos agropecuarios: cultivos básicos, ganadería, cursos sobre organización y administración de empresas, manejo de maquinaria y equipo agrícola, comercialización de productos agropecuarios.

Con el objeto de evaluar y difundir sistemas de producción agropecuaria poniendo especial énfasis en la producción de alimentos básicos, funcionan centros y programas demostrativos con distintas clasificaciones: en relación a los cultivos de maíz, frijol y oleaginosas; unidades de producción de leche en zonas templadas; unidades de producción en especies menores.

2.6. BANRURAL

Función y objetivos. Es un sistema bancario que funciona con 12 bancos regionales, los cuales coordinan numerosas sucursales ubicadas estratégicamente en el país. Esta banca se creó en 1976 con base en la Ley General de Crédito Rural, con el apoyo de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Mediante un proceso jurídico se fusionaron los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola, Ejidal y Agropecuario.

Sujetos de Crédito. En base al título tercero de la Ley General de Crédito Rural, el sistema BANRURAL está autorizado a otorgar créditos a los sujetos que comprenden el sector ejidal y comunal: Ejido y Comunidad, Unión de Ejidos y Comunidades, Pequeños Propietarios Minifundistas, Sociedades de Producción Rural, Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, Unidades Agrícolas Rurales de la Mujer Campesina, y finalmente a los colonos y pequeños propietarios en forma individual.

Fideicomisos.

Existen algunos fideicomisos tales como el de Crédito para Áreas de Riego y de Temporal (FICART), que beneficia a ejidatarios, colonos, comuneros y pequeños propietarios. Otorga créditos directamente a los productores con el Fideicomiso Ganadero Ejidal, que da financiamiento a los ejidos para em-

presas de pies de cría, de engorda y de desarrollo ganadero bovino.

En la década 70-80 la agricultura mexicana registró tasas de crecimiento cada vez menores, principalmente en la producción de granos básicos, se sufrió una aguda descapitalización en el sector como consecuencia de la importación de estos productos.

Durante 1981 el gobierno adoptó una estrategia de desarrollo agropecuario basada en el impulso a las unidades de producción campesina, a las áreas temporales y a la producción de alimentos básicos, que tenía como objetivo central el logro de la autosuficiencia alimentaria y el mejoramiento de los niveles de vida rural. Dicha estrategia se institucionalizó mediante la instrumentación del Sistema Alimentario Mexicano, la reactivación se abordó bajo una perspectiva globalizadora que vinculaba la producción, el ingreso y el consumo de alimentos.

Con estas medidas el gobierno aplicó una creciente asignación de gasto y de inversión pública al sector agropecuario que se complementó con créditos de avío y refaccionarios para la producción, canalizados básicamente a través de BANRURAL, cuyo volumen de operación crediticia se incrementó notablemente.

Durante 1983, por lo que se refiere a BANRURAL, se establecen como elementos básicos:

- a). Fortalecimiento del sector agropecuario para mejorar el nivel de vida campesina.*
- b). Adecuación de las modalidades de financiamiento a las prioridades de desarrollo.*
- c). Fomento de la Participación social en el medio rural para hacer más favorables sus términos de intercambio con el resto de la economía.*
- d). Impulso a la producción de alimentos básicos para alcanzar la soberanía alimentaria.*

Para 1984, a través de fideicomisos administrados por la Institución, y bajo los lineamientos programáticos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Agricultura y Recursos Hidráulicos, se establecen los siguientes:

- a). Fideicomisos de Crédito.*
- b). Fideicomisos de Programas Especiales.*
- c). Fideicomisos de Gastos.*
- d). Fideicomisos de Infraestructura.*

2.7. LEY DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE VIDA CAMPESINA

Esta ley plantea los siguientes objetivos: "El seguro agrícola integral tiene por objeto resarcir al agricultor del

100% de las inversiones reales efectuadas en los cultivos, incluyendo el valor del trabajo para obtener la cosecha cuando se pierda total o parcialmente, como consecuencia de sequía, exceso de humedad, heladas, bajas temperaturas, plagas y depredadores, enfermedades, vientos huracanados, inundación, granizo, ondas cálidas, incendios y los demás que autorice y regule la Secretaría de Hacienda y crédito Público, con la participación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en la esfera de su competencia". Además de estos riesgos, el seguro protegerá al agricultor ante la imposibilidad de realizar las siembras por las causas antes mencionadas, no imputables al mismo. El seguro ganadero cubrirá "el valor comercial que el animal tenga a la fecha de la contratación pudiendo incrementarse con posterioridad dicho valor en los términos de la póliza, de acuerdo con las reglas generales que dicten las secretarías ya mencionadas".

El seguro será efectivo cuando los animales sufren "muerte por enfermedad o accidente, enfermedad, y pérdida o disminución de la función específica a que estuvieron destinados".

El seguro de vida campesino cubre una cantidad de dinero a sus beneficiarios destinados, no será menor a noventa días del promedio del salario mínimo del campo en la zona económica que corresponda y estará autorizado por la SHCP, está vigente desde el 1o. de enero de 1981.

2.8. PRECIOS DE GARANTIA

El Estado ha creado cierto número de Instituciones y promulgado leyes destinadas a limitar la especulación con los productos agrícolas. Se trata de una política de acopio de estos productos comprados a precios tope, garantizados por el gobierno y su venta a precios que frenen las alzas.

El surgimiento de estos organismos paraestatales tuvo como fin eminentemente social impulsar la producción, ofrecer alimentos baratos y suficientes a la población de escasos recursos y regular el suministro de los mismos, para evitar el acaparamiento y la especulación

Instituciones Operativas.

Los primero intentos de intervención parten del gobierno del general Cárdenas, que en 1937, ante una alza generalizada de precios, constituyó el Comité Regulador del Trigo, con el fin de asegurar el abasto de este alimento en las zonas urbanas, evitar incremento en los precios al consumidor y proteger el salario.

En 1941, en medio de severas críticas sobre su funcionamiento, se fundó la empresa Nacional Distribuidora y Regu-

ladora, S. A. (NADYRSA), que tenía el mismo propósito. en 1943, ante el agravamiento inflacionario, cuando el gobierno intentaba controlar los precios de más artículos básicos, surge el Banco de Crédito Agrícola y la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A. (CEIMSA), empresa constituida en 1937 para coordinar las operaciones vinculadas con el comercio exterior de los productos agrícolas básicos.

En 1949, se fusionan NADYRSA Y CEIMSA, bajo este último nombre. Su campo de acción se amplió; vendía alimentos directamente a los consumidores, en un esfuerzo por reducir los márgenes excesivos de los comerciantes privados.

El programa tuvo graves defectos y en 1961, fue reemplazado por dos nuevas instituciones: ANDSA (Almacenes Nacionales de Depósito), encargada de reunir los productos y almacenarlos hasta su comercialización y CONASUPO (Compañía Nacional de Subsistencias Populares), que trató de proporcionar a la clase trabajadora todos los bienes de consumo básico a precios accesibles.

Desde entonces CONASUPO se convirtió en el principal instrumento del estado para apoyar a las clases marginadas.

Actualmente CONASUPO maneja los precios de garantía para las cosechas de maíz y frijol, en tanto que los demás productos básicos como el sorgo, trigo, arroz y cártamo, se manejan de acuerdo a la oferta y la demanda, dejando entrever claramente

la aplicación de la política neoliberal del Estado, al abandonar su importante papel de regulador dentro de la economía.

C A P I T U L O I I I

ORGANIZACIONES CAMPESINAS

El agotamiento estructural de la vía de desarrollo que se empieza a manifestar desde 1965, con el creciente deterioro de la producción agropecuaria y la inevitable crisis desatada a principios de 1970, provoca que una gran masa de jornaleros potenciales se enfrente a una situación que contrae más sus ya limitadas posibilidades de empleo.

Desde 1958, la mayor parte de la población rural no compartía la prosperidad de la industrialización; la militancia y la determinación de la Confederación Nacional Campesina (CNC), como un canal para la exposición efectiva de las demandas de los campesinos, año con año parecía decaer más.

En estas circunstancias, las manifestaciones en las zonas rurales y aún la violencia ocasionalmente, eran seguidas de los esfuerzos por parte de algunos personajes entre los dirigentes agrarios para crear nuevos tipos de organizaciones que pudieran tener el espíritu de militancia necesarios para articular las demandas de la población rural^[7]

En este contexto se había formado en 1949, la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCM) de Jacinto López, ligada originalmente al Partido Popular y en 1963, surgió la Central Campesina Independiente (CCI), que después de una crisis interna

cuando llegó Alfonso Garzón Santibañez a la Secretaría General y la integró al PRI-, dio origen a la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), encabezada por Ramón Danzós Palomino y al consejo Agrarista Mexicano (CAM), de Humberto Serrano Pérez.

Entre 1970 y 1976, surgen numerosas agrupaciones campesinas cuya característica común es la lucha agraria en forma independiente del PRI. En 1972 surge la Coalición Obrera Campesina Estudiantil de Oaxaca (COCEO); en 1973 nace el Campamento Tierra y Libertad de San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

En 1974, nace la Unión Campesina Independiente (UCI) en la sierra norte de Puebla y centro de Veracruz; en el mismo año, hace su aparición en el escenario de las luchas campesinas el Frente Popular de Zacatecas, mientras que en la región del Istmo surge la Coalición Campesina Estudiantil de Juchitán, que en 1974 pasa a nominarse Coalición Obrera Campesina Estudiantil del Istmo (COCEI); en ese mismo periodo surge en Chiapas la Alianza Campesina 10 de Abril ^[B].

Ante esta efervescencia del movimiento campesino independiente, el gobierno de Luis Echeverría trató de restaurar el consenso entre los campesinos. En 1971, se promulgó la Ley Federal de la Reforma Agraria y la Ley Federal de Aguas con el propósito de reglamentar la tenencia de la tierra y elevar la productividad agrícola. A fines de 1974 el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

(DAAC) se transformó en la Secretaría de la Reforma Agraria y junto con esto, se buscó unificar a las centrales campesinas afines al gobierno. En diciembre de 1974, en Villa de Ocampo, Coahuila, cuatro organizaciones campesinas sentaron las bases para la creación de la Central Campesina Unica: la CNC encabezada por Celestino Salcedo Monteón, la CCI de Alfonso Garzón Santibáñez, la UGOCM dirigida por Juan Rodríguez González y el CAM de Humberto Serrano Pérez.

La invasión y expropiación de los neolatifundios de los Valles del Yaqui y del Mayo, que ocurrieron al finalizar el gobierno de Echeverría, generaron lo que se llamó la crisis de confianza del sector privado, ante lo cual el presidente José López Portillo se apresuró a restablecer la alianza para la producción con una serie de medidas, entre las que destacó la penalización de las invasiones de tierras. Esto significó el derrumbe del Pacto de Ocampo.

En contraparte, el movimiento campesino independiente empezó a dar los primeros pasos para formar una organización nacional. En 1979 surgió la Coordinadora Nacional Plan de Ayala (CNPA), que en solo tres años ya contaba con 21 organizaciones afiliadas. De estas filiales, un año después la Coordinadora Campesina Revolucionaria Independiente (CCRI) y la Organización de Pueblos del Altiplano (OPA), se desligaron para formar en 1986, junto con la UGOCM Roja y el Sindicato de Trabajadores del Campo (SITRAC), del

partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), una nueva organización: la Unión General Obrera, Campesina y Popular (UGOCP).

La coyuntura electoral de 1988, vino a profundizar una situación que algunas organizaciones campesinas vivían ya de tiempo atrás y que se manifestaba como rupturas y duras discusiones sobre el papel de las organizaciones sociales y de los partidos políticos.

Antecedentes de las organizaciones campesinas.

Después de la revolución de 1910, en el país imperaba la anarquía; existían diversos grupos aislados que dificultaba su integración; sin embargo, en 1918, se logró formar la primera Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), encabezada por Luis N. Morones.

En 1920, se fundó el partido Nacional Agrarista (PNA), dirigido por Antonio Díaz Soto, ^[9] para llevar a cabo la Reforma Agraria aplicando el Artículo 27 de la Constitución en su parte relativa a la distribución de la tierra e introduciendo el problema de la reconstrucción del sistema ejidal.

En marzo de 1923, se constituyó la Comisión Nacional Agraria en el seno del Partido Nacional Agrarista, amparada en el lema "Tierra y Libertad" se propugnaron la reconstrucción de los ejidos a fin de asegurar una vida económica independiente a los habitantes de los pueblos; el fraccionamiento de los latifundios para fomentar la pequeña propiedad, la creación de centros de población en las haciendas abandonadas o en los pueblos libres, dotándolos de

tierras; exención de gravámenes a toda transacción pequeña y al patrimonio familiar. Se propugnó que los desiertos norteros se convirtieran en bosques o en pequeñas haciendas, las llanuras pastales de las haciendas del centro en ranchos y, en el sur se multiplicaran los pueblos mediante las dotaciones de ejidos.

Por último, entre otros proyectos se propuso que los latifundios se disolvieran mediante el impuesto a la extensión territorial que excediera el límite del parvifundio; expropiación para ensanchar las poblaciones agrícolas y, la creación de nuevas poblaciones dentro de las haciendas en la extensión excedente del parvifundio.

En suma, el programa de la CNA estaba encaminado a resolver el problema agrario mediante una combinación de tenencias de la tierra diferentes de acuerdo con las zonas geográficas, atendiendo a factores físicos, económicos y sociales.

El Primer Congreso Nacional Agrarista se efectuó en la Ciudad de México en mayo de 1923, con la presencia del Presidente Alvaro Obregón, después de una revuelta campesina realizada en el Estado de Michoacán.

En 1926, la lucha agraria se agravó por el Movimiento Cristero, rebelión que junto con la iglesia y los terratenientes, se unieron en la defensa de sus intereses feudales. Es en este año cuando se funda la liga nacional campesina así como la creación de otras organizaciones campesinas; en el gobierno de Lázaro Cárdenas, se

entregó la tierra a los campesinos en forma de dotación. Nunca como antes subió el poder de compra para los hombres del campo. La entrega de tierras por Cárdenas hizo posible el llamado "Milagro Agrícola Mexicano".

En julio de 1935, con el apoyo del Presidente Lázaro Cárdenas, se publica la creación de la Confederación Nacional Campesina cuyo objetivo era defender los intereses del campesino y la emancipación económica de todos los trabajadores del campo organizados. Esta Confederación surge del aglutinamiento de diferentes movimientos campesinos regionales que se venían gestando desde la época posrevolucionaria, retomando como demanda fundamental la lucha por la tierra.

La Confederación Nacional Campesina quedó constituida el 28 de agosto de 1938, durante el Congreso Nacional de Unificación Campesina.

Para 1942, se había consolidado parcialmente la unidad del sector campesino en el seno de la confederación; se realizaron estudios sobre la operación del Banco Nacional de Crédito Ejidal para superar deficiencias, planeándose la necesidad de ir hacia la explotación colectiva del ejido.

Durante el mandato de Manuel Avila Camacho, el principal objetivo de la política agraria fue el de aumentar la producción ya que el país se encontraba en guerra con las potencias fascistas; se

aprobó un nuevo código agrario y se aumenta la dotación mínima ejidal de cuatro a seis hectáreas de riego y de ocho a trece de temporal para los nuevos ejidos.

Se dieron garantías adicionales a la propiedad privada de la tierra y se procedió a la titulación personal de las parcelas ejidales.

En el período de Miguel Alemán, se continuó con la misma tendencia de incrementar la producción y la productividad agrícola; se presentó una iniciativa de ley para modificar el Artículo 27 Constitucional, sobre inafectabilidades ganaderas, aumento de la superficie de la pequeña propiedad, el derecho de amparo para los propietarios con certificado de inafectabilidad y se aumentó a 10 hectáreas de riego y 20 hectáreas de temporal. Muchos funcionarios y exfuncionarios se apropiaron las mejores tierras y las pusieron a su nombre, al de sus hijos, sobrinos y nietos, pero nunca cultivaron la tierra. Contrataron siempre administradores y jornaleros.

En este gobierno, la participación del sector ejidal en las tierras de labor disminuyó del 47.4% al 44.1% y su participación en las tierras de riego disminuyó del 57.3% al 49.8% ^[10]

En el sexenio de Adolfo Ruiz Cortínez, se estableció el seguro agrícola y el seguro social en el campo; se contribuyó a fomentar la agricultura a través de obras de infraestructura de riego y el

crédito agrícola; asimismo se llevó a cabo de manera más moderada la distribución de la tierra.

Durante el gobierno de Adolfo López Mateos, se proclama una nueva etapa de la reforma agraria a la que se le denomina "Reforma Agraria Integral", cuyos objetivos son convertir a los campesinos no sólo en productores, sino también en consumidores, por medio del cambio de la economía cerrada y de autoabastecimiento, observada en los ejidos y comunidades indígenas, a una economía de mercado, a base de incrementar su productividad.

La Reforma Agraria Integral no solo comprendió la reestructuración de la tenencia de la tierra, sino incrementó la productividad de la misma a través de la investigación, así como de sus aplicaciones al campo, superando la capacidad productiva de los campesinos.

Se acelera la distribución de la tierra en los nuevos distritos de riego; se modifica en 1962 la legislación relativa a la colonización y a la creación de nuevos centros de población agrícola y ejidal; se crearon los primeros ejidos ganaderos y forestales; se aprobó el reglamento para la planificación, control y vigilancia de las inversiones de los fondos comunes ejidales.

En este periodo se propone por parte de la CNC, una organización planificada de los ejidos en unidades agrícolas, ganaderas, forestales e industriales para incrementar su productividad, capitalización y ocupación, utilizando los adelantos de la ciencia

y la técnica; propone también la organización de las unidades mayores con varios ejidos y con pequeñas propiedades para integrar una economía agrícola.

Con Gustavo Díaz Ordaz, se funda el Banco Nacional Agropecuario, se impulsa la política de nacionalización y expansión de los fertilizantes; se llevó a cabo un programa nacional agrario para la dotación de tierra, pero también hubo una promoción creciente de la agricultura de exportación, contención de las demandas salariales y un creciente endeudamiento externo.

Por otro lado, algunas organizaciones independientes ya destacaban en las movilizaciones de los campesinos en las décadas de los cincuentas y sesentas, tal es el caso de la Unión General de Obreros y Campesinos de México; la Central Campesina Independiente, los movimientos de Rubén Jaramillo, Genaro Vázquez y Lucio Cabañas; el Consejo Agrarista Mexicano, el movimiento de los cuatrocientos pueblos y el Consejo Nacional Cardenista entre otros. Sin embargo, después de cortos períodos de gran influencia, ninguna organización ha logrado avanzar más lejos. La UGOCM a fines de los años cincuenta culminó en una gran movilización que tuvo alcance en todo el país. Después de lograr el reparto de grandes latifundios, la UGOCM fue asimilada poco a poco por el aparato de Estado y a la muerte de su dirigente, Jacinto López, perdió importancia en el plano nacional.

3.1. CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA

La Confederación Nacional Campesina, es una organización integrada por ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios, asalariados agrícolas y de todas las personas identificadas con el movimiento agrario del país.

En esta base social se sustenta la fuerza política y la estructura de la organización que aglutina a las clases mayoritarias del campo.

Esta confederación, como la Central Campesina Independiente, entre los programas de acción de sus organizaciones se encuentran las de colaborar en las tareas de militancia del Partido Revolucionario Institucional, lucha para consolidar e impulsar la reforma agraria, cuyas metas son el completo bienestar del campesino y su plena capacidad para proveer a la sociedad de todos los factores que necesita.

Tiene como objetivos principales resolver los viejos problemas del agro, llevando hasta sus máximos alcances la reforma agraria y las nuevas y complejas realidades surgidas del proceso de desarrollo [11]

En este sentido, la CNC sostiene la tesis de lucha porque los hombres y las mujeres del campo se incorporen al progreso, por encima del rezago social y económico en que vive la ma-

yoría, debido a las contradicciones del modelo de desarrollo seguido por el país en las últimas décadas; pugna porque los grupos indígenas salgan de su acentuada marginación; se otorgue plena protección de las leyes laborales y agrarias a los trabajadores agrícolas; se den ampliaş oportunidades de educación y de trabajo a la juventud campesina; se haga efectivo el derecho de las mujeres campesinas a ser tratadas en el mismo plano de igualdad que los hombres en el medio rural y urbano y, se promuevan los causes para su participación activa en las tareas del campo respetando su condición como forjadoras en el hogar de las nuevas generaciones.

Asimismo, la Confederación Nacional Campesina se integra por los núcleos de población ejidal que disfruten de posesiones provisionales o definitivas representados por los comisariados ejidales; por los núcleos en estado comunal, quienes están representados por los comisariados de bienes comunales; los pequeños propietarios de predios rústicos cuyos terrenos no excedan de 20 hectáreas de tierras de riego; las colonias agrícolas, los asalariados agrícolas, quienes están representados por el Sindicato Nacional Campesino de Trabajadores, por las ligas femeniles, por los jóvenes y profesionales e individuos identificados con el movimiento social campesino.

La Confederación se estructura por sus órganos de base y por sus organismos filiales. Corresponden a los primeros, los comités municipales, regionales y ligas de comunidades agrarias

y los segundos, se componen por la Sociedad Agronómica Mexicana, por la vieja Guardia Agrarista de México, la Sociedad de Médicos Veterinarios, la Federación Nacional de Colonias Agropecuarias y el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

Es obligatorio para cada uno de los integrantes cumplir con las siguientes normas:

- Pertenecer al Partido Revolucionario Institucional.
- Intervenir en los congresos que convoque la Confederación Nacional Campesina.
- Aportar su cooperación para llevar a cabo los programas.
- Contribuir al sostenimiento económico de la confederación.
- Asistir a todas las reuniones o asambleas que convoquen los organismos.

El Congreso Nacional se integra con los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, del Secretario de las Ligas de Comunidades Agrarias, etc.

Para su funcionamiento hay dos clases de congresos: ordinarios y extraordinarios. El Consejo Nacional es el segundo organismo en importancia. El Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad permanente de la Confederación Nacional Campesina.

El Consejo Técnico Consultivo es un organismo constituido por especialistas en las distintas ramas de las ciencias, encargado del estudio de problemas relacionados con la reforma agraria.

Los demás organismos son ramificaciones como los Comités municipales y regionales, las ligas de comunidades agrarias y sindicatos campesinos. Cada unión nacional se rige por sus propias normas de acuerdo con su integración y jerarquía dentro de la Confederación Nacional Campesina.

La Confederación interviene ante la Secretaría de la Reforma Agraria para llevar a cabo la actualización de los derechos agrarios individuales y la expedición de documentos básicos de los ejidos y comunidades.

Esto da lugar a que los núcleos agrarios puedan elegir normalmente a sus autoridades y acceder a los beneficios de la organización, el crédito y demás acciones oficiales que estimulen la producción.

Con la implementación de programas y mediante la coordinación con otras instituciones para que se lleven a cabo las inversiones en agroindustrias, así como el pago a los campesinos cuando sean afectadas sus tierras por localizarse en zonas productoras de hidrocarburos.

La confederación ha propuesto obras de infraestructura que den origen a unidades regionales compactas de producción, donde coexistan todas las formas de tenencia y propiedad de la tierra organizadas para producir, transformar, industrializar y comercializar sus productos.

Para tal efecto, es necesaria la rehabilitación en los sistemas de riego para que puedan cumplir su función de dar servicio a todas las tierras comprendidas dentro de su radio de acción.

Para llevar adelante los objetivos de productividad alimentaria, es necesario el otorgamiento de créditos, insumos, maquinaria y capacitación campesina para la realización de una producción más eficiente.

3.2. CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE

La Central Independiente, fundada en la Ciudad de México, D. F., el 8 de enero de 1963, se constituye, según ellos, como un organismo de vanguardia.

Entre sus objetivos está el defender los intereses de los campesinos, orientándolos política, económica y socialmente.

Terminar con los latifundios y la distribución de éstos en ejidos. Para tal efecto, es necesario llevar a cabo modi-

ficaciones en el Artículo 27 Constitucional en algunas de sus fracciones, en donde es favorable a los latifundistas como el amparo agrario.

Cancelación de los certificados de inafectabilidad agrícola y ganadera que favorecen a los grandes latifundios y la restitución de las tierras a las comunidades indígenas.

Orientación de la organización económica del ejido como unidad de producción y hacia una explotación colectiva de la tierra.

Por una mejor distribución del agua tomando en cuenta las necesidades de los cultivos para garantizar las cosechas.

Por un mayor impulso a las explotaciones hidroeléctricas y para que se dé una mayor participación de los campesinos en los nuevos sistemas de riego que se construyan.

Porque en las administraciones de los bancos oficiales intervengan los auténticos representantes de los campesinos para garantizar en forma honesta el manejo de sus intereses.

Disminución del intermediarismo en la producción y transportación de los productos a los centros de consumo.

Incremento de cooperativas agrícolas, ganaderas y forestales, establecimiento de ejidos turísticos, ganaderos, pesqueros, forestales, etc.

Por el derecho a la educación primaria, secundaria, creación de centros tecnológicos con las carreras adecuadas al desarrollo agrícola- industrial del país.

Por el otorgamiento de becas a los estudiantes y una verdadera reforma educativa para un mejor desarrollo en la cultura del país.

Creación de servicios médicos, agua potable y energía eléctrica en todos los núcleos de población rural.

Impulsar las obras de infraestructura para que los campesinos puedan transportar sus productos a los centros de consumo.

Esta central es una organización de campesinos que se unen para defender sus derechos, con el fin de reclamar la solución de sus problemas inmediatos y tratar de hacer cumplir la Reforma Agraria.

Su organización surge supuestamente como un moderador de la clase campesina, quienes agobiados por la miseria e impulsados por su afán de liberación, continúan luchando por la solución efectiva de sus problemas, derivada de la explo-

tación que sobre ellos ejerce una minoría parasitaria. Según los principios de la Central Campesina Independiente, es autónoma y libre frente a sus enemigos de clase, por lo que sus planteamientos se basan en los siguientes aspectos:

México, como país dependiente de los monopolios internacionales tanto económica como políticamente, hace más difícil su situación para el campesino mexicano para poder realizar sus objetivos y demandas que más de las veces se han visto frustradas.

En esta época que se caracteriza por la lucha y la opresión de las autoridades gubernamentales, de una u otra forma los campesinos están a merced de la clase dominante.

El campesino ha comprendido y comprobado que la Revolución y la Constitución emanada de ella, poco o nada le ha beneficiado, no obstante la sangre derramada al grito de tierra y libertad.

En la actualidad, los campesinos más pobres, por sus circunstancias y falta de conocimientos son engañados por funcionarios y acaparadores de sus cosechas que les son pagadas a precios ridículos.

Una gran cantidad de ejidatarios son sobreexplotados y sometidos por los monopolios, entre los que encuentran produc-

tores de café, caña de azúcar, candelilla, henequén, cacao, tabaco, etc.

A la vez existe una gran represión hacia este sector popular que ha sido uno de los más importantes en el proceso productivo pero que son absorbidos y relegados en forma brutal por los monopolios capitalistas y extranjeros, los cuales no les proporcionan las mínimas prestaciones de ley como es el salario mínimo.

Por ello, la mayoría de estos trabajadores se ven obligados a laborar en estas condiciones, o a emigrar a los Estados Unidos como indocumentados a vender su fuerza de trabajo en donde son también explotados, teniendo como consecuencia la desintegración de la familia.

La falta de tierras rentables, agua, instrumentos de trabajo y programas a largo plazo para arraigar a esta población, propicia la emigración y concentración en las ciudades; por tanto es imprescindible volver los ojos al campo, hacia las clases más oprimidas para impulsar la producción, el desarrollo de la economía agrícola y llevar el estándar de vida de la población.

3.3. CONFEDERACION NACIONAL AGRARISTA

Esta confederación fue creada en 1979 y el 5 de febrero se incorporó al Partido Revolucionario Institucional; fundada en el sexenio de José López Portillo, lucha supuestamente por la solución objetiva de los problemas de mejoramiento económico, cultural y social que padece la clase campesina.

Entre los objetivos prioritarios, se encuentra el de dar al campesino asesoramiento para la solución de sus problemas de constitución, ampliación y tenencia de la tierra, ante la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, asimismo, se pretende terminar con la irracional política de exterminio de los recursos naturales, el despotismo burocrático y el maltrato a los campesinos, aliarse con otras organizaciones afines para presentar un frente de lucha común.

El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene facultades para remover de sus cargos a los integrantes de esta confederación, así como nombrar a sus nuevos colaboradores como son los delegados nacionales y sus miembros en toda la República.

El presidente del Comité Ejecutivo Nacional también está facultado para representar en los actos jurídicos, sociales y de administración a esta confederación.

3.4. CENTRAL INDEPENDIENTE DE OBREROS AGRICOLAS Y CAMPESINOS.

Esta organización, en un principio se llamó Central Campesina Independiente separándose sus principales miembros debido a diferencias ideológicas.

Ramón Danzós Palomino, al frente de esta organización decide en 1975, independizarse y cambiar de nombre por el de Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC).

Esta es una organización amplia, de masas, supuestamente democrática e independiente del Estado, de los patronos y terratenientes y de los partidos políticos.

Sus miembros tienen la libertad absoluta de militar o afiliarse al partido político que deseen, de acuerdo con su conciencia y determinación individual, o no afiliarse a ningún partido político de acuerdo a sus convicciones.

Los principios en que se basa son:

- *Participar organizadamente en la lucha de clases.*
- *Su método fundamental de lucha es la práctica de la democracia y la movilización de masas*
Su lema es tierra y liberación social.

Pueden ser miembros de la CIOAC, todas aquellas personas que desarrollen actividades en la producción agropecuaria forestal y agroindustrial.

La central está compuesta por tres órganos de carácter nacional que son:

- a) Sindicato Nacional de Trabajadores Agropecuarios y Similares.*
- b) Unión Nacional de Crédito Agropecuario, Forestal y de Agroindustrias, Comuneros y Pequeños Minifundistas, S.A. de C. V.*
- c) Unión Nacional de Comités Agrarios (solicitud de tierras).*

Esta central se ha propuesto realizar un puente de unidad con todas las centrales campesinas independientes; desde 1972, ha habido reuniones con diferentes organizaciones y con el resultado de éstas, en las que la CIOAC ya no era partícipe, se conformó el Congreso Nacional Permanente Agrario, que en 1974 se transformó en el Pacto de Ocampo donde seguía sus mismos lineamientos del gobierno, y donde ese pacto se proponía defender la política agraria de Luis Echeverría y apoyar la candidatura presidencial de Augusto Gómez Villanueva, este pacto se disolvió cuando el candidato a la presidencia fue José López Portillo.

3.5. UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO

Esta unión surge como instrumento de lucha de los trabajadores de la ciudad y del campo para luchar por su unidad, por la organización de la democracia, la libertad, la independencia nacional, por la paz y contra el capitalismo.

La UGOCM nació en junio de 1949, teniendo como sus principales pilares al Sindicato Industrial de los Trabajadores, Mineros y Metalúrgicos, al Sindicato de Trabajadores Petroleros, a la Alianza de Tranviarios del Distrito Federal, al Sindicato Nacional de Obreros de la Construcción de Presas y caminos y a decenas de miles de obreros agrícolas y ejidatarios.

La Unión considera que ya no es tiempo de seguir luchando nada más por la tierra, sino buscar la modernización de la organización, preocupada por la situación económica-social del país y los cambios recientes de la modernidad, que impactan fuertemente sobre los trabajadores del campo y la ciudad; se han propuesto realizar un análisis crítico de su estructura organizativa, para responder a las demandas de sus afiliados e interpretar los cambios que en su proyecto social y del desarrollo económico está realizando el Estado en el marco nacional e internacional.

Por lo tanto, la UGOCM considera que la modernización del ejido en los términos actuales no obedece a su origen de unidad económica-social que garantice el desarrollo integral.

Sobre la política de solidaridad social implementada por el gobierno hacia los sectores marginados urbano-rurales y que tienden a combatir la pobreza extrema mediante la celebración de convenios de concertación y apoyos en programas como infraestructura rural y créditos a proyectos productivos, se considera que estos programas creados para el beneficio social responden de manera parcial, ya que estos apoyos son insuficientes en virtud de las necesidades reales de la población.

En este sentido, la Unión General de Obreros y campesinos de México, en su Primer Encuentro Nacional de Dirigentes ^[12]

plantea los siguientes resolutivos y propuestas:

- a) Que se mantenga su carácter de propiedad social.
- b) Entrega inmediata a los campesinos solicitantes de tierra, las concesiones ganaderas vencidas, terrenos incautados por siembra de estupefacientes, fraccionamiento de latifundios abiertos y simulados.
- c) Cancelación de certificados de inafectabilidad agrícolas y ganaderas que truncan la verdadera reforma agraria; asimismo se legisle para que la pequeña propiedad se reduzca y adecúe al requerimiento que dicta el interés

social reduciendo la pequeña propiedad equiparándola a la dotación ejidal.

3.6 UNION NACIONAL DE ORGANIZACIONES REGIONALES CAMPESINAS

Esta entidad está conformada por 44 organizaciones y fue fundada en 1985, en el Primer Encuentro Nacional en Cuetzalán.

Jurídicamente las organizaciones que forman la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas (UNORCA), son uniones de ejidos, asociaciones de interés colectivo y sociedades cooperativas principalmente.

La Unión es relativamente nueva y su actividad principal es la productiva y la comercial; las organizaciones son autónomas y plurales, por lo que las diferencias político-ideológicas se hacen a un lado para dar prioridad a los problemas que se presenten para resolverlos.

En la estructura organizativa de la UNORCA se tiene una serie de comisiones que se han ido jerarquizando de la siguiente manera:

La comisión de financiamiento que elabora programas propios para resolver de manera más organizada los problemas de carácter vencidos dentro de los ejidos.

La comisión de comercialización es la encargada de ramificar a las comercializadoras a nivel nacional y, la otra línea de capacitación, a los productores de las distintas organizaciones que forman a la unión para hacer frente de la mejor manera a la comercialización.

La comisión de los problemas agrarios, que a pesar de que varios ejidos tienen años de haber sido dotados y que las organizaciones ya tienen tiempo registradas, se siguen presentando una serie de problemas ya que la tierra no se ha entregado totalmente, es decir, son dotaciones ejecutadas parcialmente por problemas de cambio de autoridades o problemas de sucesores dentro de los ejidos.

La comisión de estudios y proyectos es la que da seguimiento a los convenios de concertación de las distintas organizaciones de UNORCA.

La comisión del área de comunicación, que es la que permite a esta Unión, tener presencia en los medios de difusión para abrir programas de comunicación con los particulares en cada organización de acuerdo a su desarrollo.

Básicamente UNORCA es una organización que atiende una problemática prioritariamente económica, colocando en primer lugar a los ejidatarios, a los comuneros y colonos, es decir, a

los productores como principales protagonistas de esta organización

Sin embargo, otros participantes de la sociedad rural que en la actualidad adquieren una situación mayoritaria dentro de los núcleos de población son los que no tienen tierra, los que no tienen ejido, que viven en los poblados y que en algunas regiones pequeñas son factores más importantes que el propio ejidatario.

La pretensión es que todas las líneas de desarrollo económico en las que se perfila avanzar la organización, deben de dar cabida también a todos aquellos miembros del núcleo que no siendo ejidatarios, constituyen prácticamente brazos disponibles para incorporarse a los procesos productivos y que en ese sentido conciben que la estrategia de las organizaciones económicas es válida, aún para aquellos que no son estrictamente ejidatarios territorialmente.

El planteamiento que existe en esta estrategia de desarrollo organizativo, tiene un eje estructurador en amplias regiones en donde está prácticamente asentado un amplio número de campesinos sin tierra, campesinos muy pobres donde la parcela tiene un bajo potencial productivo.

Las 44 organizaciones de UNORCA, en lo fundamental recaen sobre un segmento de campesinos medios con una base económica

susceptible de mejores desarrollos, de articulaciones mejores a la economía y al mercado local, regional, nacional y externo.

Existe la filosofía dominante de que va a luchar por lo que se está necesitando en cada uno de los lugares, pero siempre guardando la preeminencia, de que es el desarrollo productivo el elemento estructurador para poder efectivamente cumplir con la expectativa de mejorar los niveles de vida de la sociedad rural.

C A P I T U L O I V

ANALISIS Y CONCLUSIONES

4.1. ANALISIS

Dentro de la economía general mexicana, el sector agropecuario es muy ilustrativo del subdesarrollo y la dependencia. A pesar de la revolución de 1910, a la que siguió como conquista una reforma agraria que el nuevo gobierno puso en marcha presionado por las masas campesinas, no se ha podido detener el agudo problema de la creciente proletarización, desocupación y pauperización campesina ni el de la insuficiente producción de alimentos.

La actual política agraria y agrícola del Estado, demuestra ineficacia e incongruencia al poner en marcha programas de desarrollo derivados de modelos ajenos a la realidad en que viven los productores agrícolas, sobre todo de aquellos que poseen escasos recursos económicos.

Dentro de este marco, surgen en el país diferentes formas de organización campesina compuestas por sociedades cooperativas, asociaciones agrícolas, uniones de pequeños productores, etc., con el fin de obtener el apoyo del gobierno y de instituciones independientes para tener créditos, comerciar directamente los productos agrícolas en forma unida y eliminar intermediarios.

Las limitaciones y problemas a los que se enfrentan las asociaciones para avanzar en los objetivos propuestos han sido difíciles. Las mismas instituciones oficiales han obstaculizado el trabajo de estas organizaciones, en parte por el burocratismo que caracteriza a las propias instituciones, en parte por intereses contrarios de los funcionarios y también porque los programas oficiales no corresponden a la problemática de los campesinos.

La experiencia lograda en algunas regiones del país a lo largo de estos años, ha impulsado a las uniones a convertirse en un foro de demandas campesinas. Se tiene ya el convencimiento de que esto es, precisamente, lo que debe de dar vida a las organizaciones; su papel como unidades políticas de presión y de demandas campesinas, ya que el sistema capitalista en que vivimos les impide llegar a convertirse en empresas económicamente fuertes.

La política agrícola y agraria ha variado de acuerdo con la política económica del Estado; siempre se ha apoyado al capitalista que se encuentra en el poder y de alguna manera se ha modernizado a una agricultura atrasada, aún así, el camino para los millones de campesinos minifundistas que no han recibido, sino recientemente, algunas posibilidades de modernizarse, hasta el momento se han enfrentado con una estructura burocrática que a pesar de que legalmente está para apo-

yarlos, ha sido incapaz de elaborar programas que objetivamente los optimice.

Muchos son los problemas a los cuales se enfrentan los campesinos, donde no solo han tenido dificultades para expresar sus demandas y luchar organizadamente por ellas, sino que cuando se les ha permitido manifestarse, los ha dominado el Estado o se mantienen en un atraso político que los planes gubernamentales rebasan en mucho a los planteamientos de los campesinos.

Es importante hacer una breve síntesis en el sector agropecuario y otros sectores de la economía, dividiéndolo en diferentes etapas; por un lado, la del crecimiento acelerado del sector primario que comienza en 1945 y, el llamado milagro agrícola mexicano que culmina en 1965; por otro lado la crisis agrícola que a partir de ese año, el país empieza a resentir y que hasta el momento no ha logrado superar.

Cabe señalar que durante la primera etapa del crecimiento económico acelerado, se decreta la paralización de los ejidos y se interrumpe el fomento a la colectivización ejidal. Se emplea todo el apoyo a la productividad de la pequeña propiedad.

Por la segunda guerra mundial, las exportaciones viven una época de oro; se desarrollan grandes sectores industriales en

un proteccionismo fomentado por la ley de industrias de transformación.

El desarrollo del país se somete a las fuerzas del mercado nacional e internacional, dando lugar a la explotación de la agricultura capitalista de exportación y a la inversión extranjera en la industria manufacturera.

En la segunda etapa, la política de gobierno se da a través del desarrollo estabilizador teniendo como características principales el crecimiento sostenido del producto interno bruto, industrialización constante, promoción creciente de la agricultura de exportación, mayor intervención en la inversión extranjera en los sectores claves de la economía, contención de las demandas salariales y un creciente endeudamiento externo.

A partir de 1970, se cambia la política económica anterior por la de desarrollo compartido y a la apertura democrática, teniendo como proyecto político económico: democratizar las esferas más importantes de la sociedad, redistribuir el ingreso nacional, terminar con la bancarrota del sector público, reducir la dependencia externa, diversificar las exportaciones, impulsar la colectivización ejidal y aumentar el gasto público.

En el sexenio de José López Portillo se vuelve al desarrollo estabilizador con la alianza popular y democrática para la producción, tomando medidas para detener la inflación, aumentar la productividad, reducir el déficit externo y mejorar las finanzas públicas.

Para lograr lo anterior, el gobierno tuvo que restringir el gasto público, soportar el desarrollo por el financiamiento externo, dar protección y garantía a la inversión privada y someter los salarios a sus mas bajos niveles.

Durante todos esos años y hasta el momento actual, un pequeño grupo ha logrado acumular las mejores tierras laborables; este grupo posee la mayor parte del capital fijo y casi todos los recursos financieros disponibles para la actividad agropecuaria.

Este grupo minoritario obtiene altos rendimientos, sin embargo, estas utilidades no se reinvierten en las actividades agropecuarias, sino que se dedican a inversiones de tipo financiero y especulativo mas rentable, conservando parte importante de los excedentes creados por los campesinos y casi todos los recursos públicos que se dedican al sector rural.

Las mejores tierras están en poder de quienes producen para exportar y son extranjeros en su mayoría. Millones de campesinos se han quedado sin tierra y sin trabajo y han emigrado

a las ciudades para formar los cinturones de miseria que todos conocemos. La tensión social en el campo es inocultable y presagia explosiones de violencia.

La crisis crónica que se manifiesta dentro del campo mexicano, se identifica a través de la atomización de la estructura agraria en el minifundio, la inseguridad en la tenencia de la tierra que afecta a las parcelas y núcleos ejidales y a la auténtica pequeña propiedad, los vicios del paternalismo, la centralización burócratica y la corrupción que existe entre las instituciones del sector público de fomento agropecuario. Asimismo se deben identificar cinco de las causas más importantes:

- La descapitalización de los fondos productivos, deriva de los mínimos precios que el resto de la economía paga por los alimentos básicos, de la disminución de las inversiones y subsidios gubernamentales durante el último sexenio, y del bajo rendimiento de los recursos que se emplean.*

- Los vicios del paternalismo, la centralización burocrática y corrupción que existe entre las instituciones del sector público de fomento agropecuario, asociada a la representación de gran parte de los productores rurales. Juntos, burocratas y mediadores campesinos banales, forman la corrupción rural.*

La atomización de la estructura agraria en el minifundio; a esa estructura la define hoy el hecho de que el 58.5% de las parcelas ejidales sean menores a 5 has., la propiedad privada esta igualmente atomizada. El 57% de los predios es menor a 5 has., pero mucho más concentrada, ya que a esos minifundistas solo les pertenece el 1.7% de la tierra bajo ese régimen de propiedad. Tan subutilizadas están las miniparcelas ejidales como el millón ochocientos mil predios particulares menores de cinco hectáreas.

La inseguridad en la tenencia de la tierra, que afecta mayormente a las parcelas y núcleos ejidales que a la auténtica pequeña propiedad.

La pobreza generalizada, que impide el adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles y es refractaria a estrategias y políticas que solo persiguen propósitos productivistas.

La Ley del fomento agropecuario que niega a los campesinos, los espacios prometidos, ya que no reconoce en las organizaciones campesinas ningún papel dirigente en la planificación, vigilancia o asignación de recursos; más bien, legaliza los contratos de asociación entre ejidatarios y agricultores capitalistas, a través de las nuevas unidades de producción, haciendo posible con este instrumento, la renta legalizada de parcelas y una mayor penetración del capital extranjero en el campo.

Todo ello conforma obstáculos a la utilización plena, con racionalidad económica y con sentido social, de la tierra arable del país.

En relación a los recursos y funciones productivas de los campesinos, éstos cuentan con recursos naturales limitados y pobres. Cultivan las peores tierras, las menos atractivas para las empresas capitalistas. La producción que obtienen es insuficiente para reproducirse y cubrir la tasa de explotación que demandan los grupos dominantes, por lo que tienen que realizar otras actividades productivas y vender su fuerza de trabajo incluso fuera del país.

Los campesinos desempeñan una variedad de funciones productivas que influyen de manera decisiva en el comportamiento de toda la economía. Esto es más notorio en determinadas regiones, ya sea por los recursos naturales o la densidad de la articulación en el capitalismo.

Las funciones productivas pueden analizarse en tres tipos:

- a) La producción autónoma que los campesinos logran conforme a sus propias estrategias y necesidades de auto consumo y obtención de otros satisfactores esenciales a través de la participación en el mercado. Hay limitación en los recursos productivos, especialmente la*

tierra, factor que mas severamente configura este sistema de explotación.

- b) Los campesinos realizan una producción autónoma de productos no cultivados y manufacturados como complemento de las actividades agrícolas. Esto es, realizan actividades como las artesanías o bien, adquieren materias primas en el mercado y las convierten en productos terminados como los textiles. Los enormes monopolios nacionales o extranjeros, al lado de pequeños comerciantes lucran pagando por estos productos, precios por debajo de su valor real.

Por estas actividades se explota no solo el trabajo de los campesinos que cultivan la tierra, sino sobre todo el de las mujeres, niños y ancianos que participan en esas labores.

- c) La venta de la fuerza de trabajo a la que recurren los campesinos, refleja la imposibilidad de obtener la subsistencia y garantizar su reproducción a través de las actividades productivas autónomas, creándose un enorme ejército a reserva que vende su trabajo en condiciones desfavorables. El trabajo campesino se contrata solo por el tiempo en que es estrictamente necesario y casi siempre se paga por tarea realizada.

No se paga ningún salario por el descanso, o un mínimo de condiciones sanitarias. Los conceptos por accidentes de tra-

bajo, antigüedad, descanso obligatorio y pensión, no operan para los peones y artesanos campesinos.

La enorme magnitud y capacidad de la fuerza de trabajo de los campesinos que constituyó uno de los fundamentos del crecimiento del capitalismo en México, carece de ocupación y alternativas productivas como resultado de la constante polarización de la acumulación excesiva de recursos por parte de los grupos dominantes.

El capitalismo mexicano encara una contradicción paradójica que amenaza la existencia de la principal fuente de acumulación y reproducción del capital: el trabajo campesino.

Prácticamente este sistema contiene varias modalidades y variantes que manejan lo mismo la esperanza y la fe, que la represión.

Los caciques, líderes y funcionarios públicos que desempeñan papeles importantes en el sistema de control, tienen la mas diversa extracción social y las motivaciones y objetivos mas contradictorios.

El control político sobre el campesinado cumple con la única finalidad que es la estabilidad del conjunto, y deriva de tres fuentes principales: el control estatal sobre la reforma agraria, el funcionamiento de las organizaciones campesinas oficiales y el ejercicio de la represión.

Todo el control del proceso agrario lo tienen los funcionarios del Estado; éstos toman todas las decisiones para conceder o negar la solicitud sobre la magnitud y ubicación de la dotación, sobre la forma de explotación y de distribución del ejido.

Fronte a estas decisiones unilaterales, únicamente queda la apelación que en la práctica solo pueden ejercer los propietarios particulares a través del amparo agrario.

Existen miles de ejidatarios que tienen posesión provisional sobre la tierra; también los propietarios privados se sienten en posesión provisional sujeta a las acciones agrarias del Estado.

El poder del Estado sobre el proceso agrario, le otorga un poder directo patronal sobre miles de poseedores que lo son de hecho y que se conciben así mismo como arrendatarios o peones del gobierno.

Este poder se ejerce con criterios eminentemente políticos, hay una protección para el sistema en su conjunto. Evidentemente, la corrupción y los intereses particulares tienen amplio espacio de maniobra y condicionan, limitan y orientan las decisiones estratégicas.

La negociación agraria se canaliza a través de las centrales campesinas oficiales, éstas juegan un doble carácter: por un lado son extensiones administrativas del Estado y por el otro, son las únicas representantes de los campesinos que el gobierno reconoce.

El doble papel les otorga a las centrales oficiales un poder real y les garantiza una participación masiva, pero no le da representatividad, sino que solo la finge por tener un poder designado desde arriba.

La influencia de estas centrales no se basa solamente en la tierra, sino que abarca el papel de intermediación con todo el poder público.

Las centrales son el principal canal para la movilidad de los campesinos hacia la burocracia y la política, sus líderes juegan un papel muy importante en el sistema de control político, estas centrales como representantes de los campesinos ante el Estado, frenan el paso de información y obstaculizan la solución de sus problemas; la represión es otro factor activo que va desde amenazas hasta la persecución individual, la cárcel o hasta la muerte y la desaparición por medio de sus guardias blancas, policias, etc.

Por otra parte, los campesinos ejercen presiones y demandas sobre el sistema, en forma dispersa siempre integrados a su

respectiva organización, las demandas son escuchadas en una mínima parte por la rigidez del sistema.

Los campesinos han respondido a la rigidez con la movilización independiente.

La movilización independiente ha alcanzado proporciones masivas aunque todavía se encuentra desarticulada y fragmentada. Se han dado algunos movimientos campesinos importantes coincidiendo en sus demandas por la tierra, pero independientemente en su organización activa de base.

En este sector agropecuario, la crisis se ha manifestado con mas severidad que en el resto del sistema por su incapacidad de sostenerse en el plano productivo y que cada vez es mas insuficiente; la prolongación de políticas agrícolas dirigidas a alentar aumentos simples en la producción, independiente de sus efectos sociales y políticos, no solo es inadecuada sino ineficiente para alentar la productividad.

Es necesario hacer las siguientes observaciones para poder entender la problemática del agro mexicano y encausarlo hacia una nueva política agraria:

- *El reparto de la tierra de acuerdo a las necesidades de la población, es el único mecanismo viable para proporcionar ocupación básica a los campesinos y el desarrollo*

de una explotación intensiva del territorio, para incrementar la producción y el nivel de vida de los campesinos.

- *La política de inversión, precios, créditos, desarrollo tecnológico, etc. deben de revisarse en función de las necesidades campesinas.*
- *Se requiere suprimir el monopolio institucional de las centrales oficiales porque éstas sustentan una falsa representatividad y un obstáculo en la solución de los problemas por el gran burocratismo.*
- *Es indispensable tomar en cuenta, el reconocer a las organizaciones autónomas (CIOAC, UNORCA, ETC.), y disminuir la presión a los campesinos.*

Es por esto, que el campesino no sale de su miseria, con el pedazo de tierra que se le da. Para que lo haga fructificar, requiere además del crédito, la formación profesional y de un gran sentido de responsabilidad. Existe en el sector agropecuario un rezago que se fundamenta por su baja producción, debido a los pocos organismos dedicados a la asesoría y capacitación para lograr un cambio en los métodos tradicionales de producción. La Legislación Agraria Mexicana ha variado con el tiempo, consolidando el carácter burgués democrático de la Reforma Agraria, basada en la propiedad privada productiva y

con orientación definida a la explotación capitalista de la tierra, en ocasiones basada en el sistema ejidal y en la propiedad privada con medidas como: la justificación constitucional de las grandes concentraciones de tierra por las inafectabilidades agrícolas y ganaderas, la posibilidad de que se decreten dichas inafectabilidades a favor del capitalista terrateniente, el derecho de éstas a ejercer el juicio de amparo contra cualquier afectación.

Con la protección a la propiedad rural individual privada y a la parcelación ejidal, la Legislación Agraria Mexicana ha reforzado las aspiraciones y prácticas de los campesinos a la individualización en la tenencia y explotación de la tierra, obstaculizando seriamente la posibilidad real de organización de los campesinos.

La dotación de tierras ejidales tiene un carácter político, como base de apoyo y legitimación del Estado. El gobierno tiene preocupaciones por la producción y la productividad, pero los juzga finalmente secundarias frente a sus objetivos políticos y sólo la organización social de los campesinos, puede impedir que el capital se apodere de los recursos naturales y de los productos del trabajo.

4.2. CONCLUSIONES

En resumen, la organización de las diferentes figuras asociativas promovidas por las diferentes dependencias del sector agropecuario, carece de bases sólidas que pudieran llevar a feliz término sus objetivos, de acuerdo con la ley que las rige y las legítimas aspiraciones del campesinado para organizarse y lograr mejores niveles de vida, mediante la optimización de sus recursos y la maximización de la producción, explotándolos racionalmente.

En la olvidada Reforma Agraria, los trámites agrarios se inician con las solicitudes de dotación, confirmación, restitución o regulación que se apolillan por decenas de años de espera, que transcurren entre instauración de expedientes, trabajos técnicos-informativos, informes de comisionados, dictámenes de la comisión agraria mixta del Estado, del gobernador, etc. después falta la opinión reglamentaria del delegado agrario de la entidad; envío del expediente a las oficinas centrales para someter el dictamen al pleno de los consejos titulares; envío del dictamen ya acordado por el pleno a tenencia de la tierra para la elaboración del proyecto de resolución presidencial y a la oficina de acuerdos presidenciales para su revisión.

La revisión casi por norma resulta incorrecta y se regresa a cero, por encima de titulares y consejeros supernumerarios, dictaminadores, etc. para esperar nuevas correcciones que

pueden tardarse varios años. Cuando al fin están listas, siguen el camino de la elaboración del plano proyecto y la aprobación de éste en el cuerpo consultivo; el plano se envía al Departamento Jurídico de la Presidencia de la República, de donde no pocas veces vuelve, entonces sí, con observaciones casi insalvables. Si se logra subsanarlas, se emprende el camino de la publicación en el diario oficial de la federación, mas tarde se espera la orden de la dirección general de la tierra, con firma del subsecretario de asuntos agrarios, previa revisión por parte de sus asesores, con el fin de que el delegado agrario ejecute el mandato presidencial, luego de recibir el paquete de las oficinas centrales.

Antes, hay que tramitar la comisión de personal de campo a la ejecución, que debe ser notificada tres días antes de ser efectuada, justo el tiempo necesario para que el rico afectado se ampare, porque para tal efecto se requiere de unas cuantas horas.

Es bien conocido de todos, que esta problemática se debe a la mala representación de las organizaciones, provocando el malestar de miles de campesinos esperanzados que a través de las instituciones oficiales puedan conseguir el pedazo de tierra al que dan derecho las leyes vigentes.

El problema es que esta ignorancia esencial se ha estilado históricamente: los enemigos del reparto agrario han logrado confundir después de tanta insistencia, con el argumento de que es mal negocio poner las tierras en manos de los campesinos, validos del dominio de la opinión pública a través de los medios de comunicación, poco a poco han callado las voces del reclamo favorable al campesino pobre, hasta elevar a rango revolucionario la cancelación del reparto de tierras y los postulados agraristas.

Han logrado dejar como defensores de los campesinos a unos cuantos, mas inclinados al humanismo y al buen propósito de solidaridad con la marginación y el infinito mundo de miseria e injusticias en que se debaten los campesinos.

Por otra parte, las dificultades de control y coordinación favorecen considerables fraudes de todo tipo; por ejemplo, existen especuladores que compran cosechas a bajo precio y las revenden a la CONASUPO a los precios mínimos garantizados. La obligación que tiene cada vendedor de demostrar que él es el productor de los artículos que entrega, limita este tipo de fraude pero no lo suprime.

La dispersión de los agentes compradores de CONASUPO y las dificultades que hay para vigilarlos, provocan fraudes de otro tipo, como el de no respetar los precios garantizados y comprar mas baratos para revenderlos posteriormente.

Los precios de garantía dan márgenes muy reducidos de beneficio a los minifundistas, a los ejidatarios, cuyos costos de producción son elevados. Por lo anterior, la política de garantía de los precios de los productos agrícolas, ha contribuido poco a impedir la descapitalización del pequeño cultivador y ha facilitado bastante la acumulación de capital de los grandes explotadores.

De esta forma, los mecanismos de organización del mercado, así como sus defectos, han servido sobre todo para rebajar los precios de menudeo de las grandes ciudades, es decir, para disminuir el costo de producción y de reproducción de la fuerza de trabajo del obrero industrial. Con esto se ha realizado una vez mas una transferencia de excedentes del campo a la ciudad, en beneficio de los capitalistas urbanos, pero no por ello han subido significativamente los precios en la producción para el conjunto de los agricultores. Solamente han salido beneficiados realmente con esta política, los que disponían desde el principio de mejores condiciones naturales de producción y que han podido acumular un capital técnico suficiente, para lograr importantes rentas de capitalización.

La agricultura produce numerosas materias primas beneficiadas por diversas industrias nacionales y extranjeras y desde

luego, alimenta a una población urbana creciente y mucho mejor que a los mismos campesinos.

Los trabajadores del campo no luchan por aumentar la producción sino por ingresos suficientes para subsistir, o cuando demandan la tierra, por la obtención de los medios que les garanticen esta subsistencia.

Dentro de un sistema en que la producción directa o indirectamente está al servicio de la acumulación de capital, la lucha de los trabajadores no es un combate por producir más dentro del sistema, sino por retener una parte de la producción y en última instancia, es una lucha contra un sistema en que los aumentos en la producción empobrecen aun más a los propios trabajadores.

Las luchas campesinas son justas, porque quienes las desarrollan son trabajadores explotados y apoyarlas, no exige demostrar que los pequeños propietarios, o que el ejido es eficiente.

El Estado Mexicano, se ha venido preparando para renunciar a la base de su legitimidad con los campesinos pobres y sin tierra, que hasta ahora había radicado en su función como regulador de la tenencia, y quedarse solamente con la base de apoyo que proviene de sus funciones económicas como el control del agua, crédito, insumos y comercialización entre

otros, en el sector ejidal de producción más o menos moderna, que es minoritario y con el cual tiene profundos conflictos aunque ahí su capacidad de negociación es mayor.

Lo más delicado es que el Estado está renunciando a su capacidad de negociación política frente a un problema social, cuyas raíces son estructurales y para el cual no hay solución: La existencia de una enorme masa de campesinos pobres y sin tierra, cuya reproducción no puede ser asumida por el sistema de la vía del trabajo asalariado. Este sector cada vez más numeroso, presiona sobre la tierra porque no tiene otra alternativa viable y el sistema tampoco puede ofrecerla.

En un país periférico como México, el desarrollo del capitalismo dependiente no conduce nunca a la plena consolidación de relaciones de producción rurales plenamente capitalistas, y la contradicción entre los campesinos y el capital, se reproduce junto con la contracción del proletariado agrícola-burguesía rural que de algún modo, también se desarrolla.

El agrarismo institucional, como parte de una reforma agraria permanente, ha sido la forma en que el Estado Mexicano ha intervenido como mediador en esta contradicción por más de sesenta años.

Durante el periodo en que el capitalismo mexicano logró desarrollarse sin agudizar demasiado esta contradicción, el apoyo real a la agricultura empresarial y los terratenientes fue compatible con la manipulación agrarista del campesinado; pero cuando la vía de desarrollo se agota y se agudizan las contradicciones, el Estado como mediador y el populismo agrarista dejan de ser viables.

Sin embargo, el Estado no puede abandonar por completo su función de mediador en la lucha de clase rural y está intentando, a través de las organizaciones rurales oficialistas de sustituir el problema de la tierra por el problema del trabajo.

El aspecto mas importante de este intento por reorientar su inserción política en el medio rural, ha sido la sindicalización de lo jornaleros del campo, manifestándose claramente lo que puede ser la función de este tipo de organismos y cuales son las formas de operación al servicio de la burguesía agrícola.

Si la reforma agraria termina y se agudiza la lucha de los campesinos, sin que el Estado disponga de recursos para solucionarla, el próximo siglo estará empañado por una lucha de clases cada vez mas antagónica en la que los campesinos y jornaleros solo tendrán una alternativa revolucionaria.

Es necesario hacer una revisión de la Ley Federal de la Reforma Agraria para descentralizar, simplificar y modernizar sus disposiciones , dando vigencia a las tesis de autogestión y autogobierno, suprimiendo la excesiva interferencia de las autoridades en el funcionamiento de la entidad social ejidal.

Se requiere modernizar y flexibilizar las normas de organización productiva y comercializadora, ejidal o en asociación con particulares.

Limitar el número de campesinos que tienen derecho a reclamar tierras ejidales para que las parcelas tengan un tamaño económicamente viable.

Para que cada comunidad se convierta en sujeto activo de su propia mejoría, el municipio debe convertirse de simple prestador de servicios en promotor del desarrollo, en sede de un gran esfuerzo de organización social.

La anterior observación deberá ser respaldada con una nueva reforma agraria, con el fin de mejorar la distribución, tanto cuantitativa como cualitativa de la tierra.

Respecto a las organizaciones independientes, las movilizaciones de los jornaleros por los salarios y las condiciones de trabajo del campo, deben continuar, o tener continuidad en su lucha social.

El avance del movimiento campesino en los últimos años no ha sido solo social, hay también muestra de una cierta maduración política. En particular, destaca una clara tendencia hacia la unidad a nivel nacional que rompe el tradicional aislamiento de las organizaciones regionales.

Se trata además, de la búsqueda de una unidad en torno a planteamientos y no solo de apoyo solidario en aspectos reivindicativos y lo que es más importante, las tendencias a la unificación ponen por delante, no solo la independencia con respecto al Estado y las organizaciones oficialistas tradicionales, sino su clara definición contra la política antiagraria que hoy define al régimen.

Esta tendencia a la unidad política en una organización campesina independiente y opuesta al Estado, no ha cobrado aun formas orgánicas estables; sin embargo, hay múltiples síntomas de que se trata de una necesidad de base que se viene manifestando ya en una serie de actos unitarios cada vez más importantes para crear una organización campesina independiente a nivel nacional, que tenga como función principal el ser la alternativa viable o modelo de organización del propio campesino para poder subsistir en mejores condiciones de vida.

PIES DE PAGINA

- [1] Gutelman Michel. "Capitalismo y Reforma Agraria en México".
Ed. ERA. México, 1981. pág. 29.
- [2] Gutelman Michel. "Capitalismo y Reforma Agraria en México".
Ed. ERA. México, 1981. pág. 72.
- [3] Gutelman Michel. "Capitalismo y Reforma Agraria en México".
Ed. ERA. México, 1981. pág. 109.
- [4] Reyes Osorio Sergio. "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola
en México". FCE pág. 23.
- [5] Reyes Osorio Sergio. "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola
en México". pág. 36.
- [6] Reyes Osorio Sergio. "Estructura Agraria y Desarrollo agrícola
en México". México 1979. segunda edición. pág. 45.
- [7] Reyes Osorio Sergio. "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola
en México". Méx. 1979 segunda edición pág. 607.
- [8] Flores, Paré y Sarmiento. Las Voces del Campo: "Movimiento Campe-
sino y política Agraria (1976-1984)". Siglo XXI Ed. Mex., 1988
pp. 39 y 83.
- [9] González Navarro Moises. "La CCN en la Reforma Agraria Mexicana".
El Día en Libros. 1985. México.
- [10] "Historia Social y Política de la CNC". 1989. México.
- [11] CNC. "Tesis para el nuevo movimiento campesino". Abril, 1990.
- [12] Unión General de Obreros y Campesinos de México. "Jacinto López".
Declaración de Morelia. 27 de julio de 1991.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- *Ecksteig Salomón*. "El Ejido Colectivo en México" Editorial F.C.E.-México.
- 2.- *González Susana*, "El ejido colectivo de Nueva Italia". SEP- INAH-México, 1974.
- 3.- *Williams Simons y Miller James A.*. "Sistemas de crédito para pequeños agricultores". Editorial Diana, diciembre, 1974.
- 4.- *Bartra Roger, Pare Luisa* "Caciquismo y poder político en el México Rural" Siglo veintiuno Editores S.A.. 1975
- 5.- *González Casanova Pablo* "México, hoy" Editorial Siglo XXI.
- 6.- *Hewitt Alcantara Cynthia*. "La modernización de la agricultura en México de 1940 a 1970". Ed. Siglo XXI México. 1978.
- 7.- *Bartra Armando*. "El panorama agrario en los setentas". Conferencia en la Facultad de Economía. 1979
- 8.- *Magaña Gildardo*. "Emiliano Zapata y el agrarismo en México". SEP. 1979
- 9.- *Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM*. "El perfil de México en 1980". Editorial Siglo XXI. 4a. Edición.
- 10.- *Gutelman Michel*. "Capitalismo y reforma agraria en México". Editorial ERA- México. 1981.
- 11.- *Gómez González Gerardo* "Organización campesina y lucha de clases". octubre 1981.
- 12.- *Aguilar Alonso, Carmona Fernando*. "México: riqueza y miseria". Editorial Nuestro Tiempo. 1981.
- 13.- *Barkin David, Suárez Blanca*. "El fin de la autosuficiencia alimentaria". Editorial Nueva Imagen. 1982.

- 14.- Bartra Roger. "Estructura agraria y clases sociales en México"
Serie popular ERA. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM.
1984.
- 15.- Carmona Fernando, Aguilar Alonso
"El milagro mexicano". Editorial Nuestro Tiempo. 1984
- 16.- Ibarra Eduardo, Solís Pedro, "Ensayos críticos para el estudio
de las organizaciones en México" Cuadernos Universitarios 29.
UNAM Iztapalapa. 1985.
- 17.- Banco de México, S. A. "Características y finalidades de los
fondos instituidos en relación a la agricultura" México 1986.
- 18.- Calva José Luis. "Crisis Agrícola y Alimentaria en México".
1982-1988 Editorial Fontamar.
- 19.- Mao Tsé Tung. "Problemas de la cooperación agrícola". *Lenguas
Extranjeras de Pekín.*
- 20.- Lenin, V.I. "Alianza de la clase obrera y el campesinado".
Editorial Progreso. Moscú.
- 21.- Ley Federal de la Reforma Agraria.
- 22.- Ley General de Crédito Rural.
- 23.- Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
- 24.- Ley de Fomento Agropecuario.
- 25.- Ley de Asociaciones Agrícolas.
- 26.- Organó informativo de la unión general de obreros y campesinos.
Segunda quincena de marzo de 1984.
- 27.- Informe anual del FIRA- Banco de México. 1986.
- 28.- Informe anual del Banco de México. 1989.
- 29.- Central Campesina Independiente. Declaración de Principios.
Programa de Acción y Estatutos.

- 30.- *Confederación Nacional Campesina. "Estatutos, declaración de principios, programa de acción".*
- 31.- *CNC. "Problemas del agro y demandas campesinas". 1989.*
- 32.- *CNC. "Modernización para el nuevo movimiento campesino". 1989.*
- 33.- *Plan Nacional de Fomento Agropecuario 1980-1982. Tomos 1 y 2.*
- 34.- *"Desarrollo Agropecuario de México. Pasado y Perspectivas. SARH. (1983).*
- 35.- *SARH. Alianza para la producción. 1977.*
- 36.- *SARH. Programa Nacional de Modernización del Campo 1990-1994.*

TESIS:

- 1.- *Fernández y Fernández Ramón. "Una estructura institucional, ideal para el crédito" UNAM, (1977).*
- 2.- *Ayala trejo Tomás José Luis. "La Organización Productiva Campesina en México (1977-1982)". 1984. ENEP ARAGON.*

REVISTAS:

- 1.- *Estrategia.- "Problemas del Capitalismo Mexicano". Revista de Análisis Político. México, año II Vol. 2 No. 12. 1976.*
- 2.- *Coyuntura.- "En torno al problema agrario". Revista Trimestral del área de Economía de ENEP-ARAGON, UNAM. Octubre 1978-Marzo 1979.*
- 3.- *Del Campo Antonio Martín.- "La Cuestión Agraria y el desarrollo regional en México" Revista de la Facultad de Economía de la UNAM. ENERO-MARZO, 1984. No. 167*

- 4.- *Investigación Económica.*- "México: vía a la autosuficiencia alimentaria".
Revista de la Facultad de Economía de la UNAM. Octubre-Diciembre 1986. No. 178.
- 5.- *Jaquez Antonio.*- "Desarrollo de la nueva laguna". *Proceso. Publicación Semanal.* Abril 1989.
- 6.- *Correa Guillermo.*- "El apoyo que le negó al ejido, se le ofrece a la I.P." *Proceso. Publicación semanal.* Septiembre 1989.
- 7.- *Correa Guillermo.*- "El gobierno desmantela Conasupo, creada y nutrida para proteger a los pobres". *Proceso. Publicación semanal.* Noviembre 1989.
- 8.- *Robles Manuel.*- "Privatización del ejido". *Proceso. Publicación semanal.* Junio 1990.
- 9.- *Ortega Pizarro Fernando.*- "Dicamex se asocia con campesinos y los financiará con SWPS". *Proceso. Publicación semanal.* Junio-1990.
- 10.- *Silva Juan Jacinto.*- "Impulsan las políticas del campo tecnologías ajenas al área rural". *Gaceta UNAM.* Mayo 1991.

PERIODICOS:

- 1.- *Editorial.*- "Un intento de rescatar el ejido". *UNO MAS UNO.* 9 de abril 1990.
- 2.- *Ochoa Jorge Octavio.*- "Brutal desplome en el agro". *PPS. UNO MAS UNO.* 9 de abril 1990.

- 3.- *Roque Manuel.*- "Equidad en las formas de asociación entre inversionistas y ejidatarios para impulsar el agro".
UNO MAS UNO. 25 de abril 1990.
- 4.- *Alvarez Del Villar Gonzalo.*- "Mini Plan Brady para el campo Mexicano" UNO MAS UNO. 26 de abril. de 1990.
- 5.- *Editorial.*- "Listo el plan de liberalización agrícola". UNO MAS UNO.
19 de mayo de 1990.
- 6.- *Ramirez Rivera Alberto.*- "Advierte la CCC sobre crisis en el agro si no hay ayuda urgente". UNO MAS UNO
9 de febrero 1991.
- 7.- *Mares Marca A.*- "Firmeza en el combate a la crisis en el agro, preciso Salinas de Gortari". UNO MAS UNO. 16 de febrero 1991.
- 8.- *Señalo Carlos Hank González:* "La importación de alimentos se redujo en 40%; somos autosuficientes en maíz y frijol" EL NACIONAL. 20 de julio de 1991.
- 9.- *Informa la Institución:* "Banrural otorgará créditos por 167 mil 422 millones de pesos a campesinos". EL NACIONAL
20 de julio de 1991.
- 10.- *García L. Blanca Lilia.*- "El campo en la perspectiva del cambio". UNO MAS UNO. 1991.
- 11.- *SARH.*- "Necesaria orientación comercial a campesinos". UNO MAS UNO.
1991.
- 12.- *Chávez Peñalosa José.*- "Problemas agrarios". UNO MAS UNO 1991.
- 13.- *Editorial.*- Reporta la Comisión de Comercio Internacional: "Los sectores beneficiados con el ALC serán la exportación

de granos y la banca, entre otros". UNO MAS UNO. 9 de febrero de 1991.

14.- Azpeitia G. Hugo.- "El mito de la autosuficiencia alimentaria". UNO MAS UNO. 10 de septiembre de 1991.

15.- Zamora Batiz Julio.- "El futuro del ejido". UNO MAS UNO. 6 de octubre 1991.

FE DE ERRATAS

<i>PAGINA</i>	<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
11	<i>El trabajo se pagaba en metálico</i>	<i>el trabajo no se pagaba en metálico</i>
15	<i>Aristocracia latifundista</i>	<i>Aristocracia latifundista</i>
29	<i>Ley Federal Reforma Agraria</i>	<i>Ley Federal de la Reforma Agraria</i>
34	<i>y tres vocales el presidente</i>	<i>y tres vocales; el presidente</i>
37	<i>los biene y la documentación</i>	<i>los bienes y la documentación</i>
65	<i>productoes agricolas</i>	<i>productores agricolas</i>
79	<i>insumos técnico</i>	<i>insumos técnicos</i>
87	<i>La diversas</i>	<i>Las diversas</i>
87	<i>los productores primarios</i>	<i>los productos primarios</i>
115	<i>tratar de hace cumplir</i>	<i>tratar de hacer cumplir</i>
134	<i>auto consumo</i>	<i>autoconsumo</i>
145	<i>me-jores</i>	<i>mejores</i>
145	<i>impor-tantes</i>	<i>importantes</i>
155	<i>swps</i>	<i>swaps</i>
155	<i>manyo</i>	<i>mayo</i>